



**Segundo Informe en cumplimiento  
al Principio de Definitividad que  
presenta la Secretaría Ejecutiva al  
Consejo General de las  
actividades realizadas y  
concluidas en los Procesos  
ElectORAles Locales Extraordinarios  
de los Estados de Chihuahua,  
Hidalgo y Michoacán**

**2024**

## Contenido

<b>Glosario</b> .....	<b>3</b>
<b>Introducción</b> .....	<b>4</b>
<b>Marco Jurídico</b> .....	<b>6</b>
<b>Capítulo 1. Administración Electoral</b> .....	<b>8</b>
1.1 Registro Federal de Electores .....	8
1.2 Capacitación Electoral .....	14
1.3 Organización Electoral .....	32
1.4 Definitividad en la Administración Electoral .....	51
<b>Capítulo 2. Vinculación con Actores Políticos</b> .....	<b>52</b>
2.1 Prerrogativas de Partidos Políticos y Candidaturas Independientes .....	52
2.2 Participación en el Proceso Electoral Local Extraordinario .....	55
2.3 Definitividad en la Vinculación con Actores Políticos .....	57
<b>Capítulo 3. Arbitraje Electoral</b> .....	<b>58</b>
3.1 Contencioso electoral .....	58
3.2 Fiscalización .....	59
3.3 Definitividad en el Arbitraje Electoral .....	62
<b>Capítulo 4. Gestión Institucional</b> .....	<b>63</b>
4.1 Representación, Defensa y Asesoría Jurídica .....	63
4.2 Tecnologías de Información y Comunicación.....	64
<b>Conclusiones</b> .....	<b>69</b>



## Glosario

<b>CAE</b>	Capacitador/a Asistente Electoral
<b>CD</b>	Consejo Distrital
<b>CL</b>	Consejo Local
<b>CG/Consejo General</b>	Consejo General del Instituto Nacional Electoral
<b>CPEUM/Constitución</b>	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
<b>DECEyEC</b>	Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica
<b>DEOE</b>	Dirección Ejecutiva de Organización Electoral
<b>DERFE</b>	Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores
<b>ECAE</b>	Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral 2023-2024 y sus respectivos anexos
<b>FMDC</b>	Funcionario/a de Mesa Directiva de Casilla
<b>INE/Instituto</b>	Instituto Nacional Electoral
<b>JDE</b>	Junta Distrital Ejecutiva
<b>LGIFE</b>	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
<b>Metodología</b>	Metodología para la elaboración de Informes que, en observancia al Principio de Definitividad, la Secretaría Ejecutiva presentará al Consejo General, para que dé cuenta de las actividades realizadas y concluidas por el Instituto en el desarrollo de procesos electorales federales y locales, ordinarios o extraordinarios.
<b>OPL</b>	Organismos Públicos Locales Electorales
<b>PEL 2023-2024</b>	Proceso Electoral Local 2023-2024
<b>PELE 2024</b>	Proceso Electoral Local Extraordinario 2024
<b>PREP</b>	Programa de Resultados Electorales Preliminares
<b>RE</b>	Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral
<b>UTVOPL</b>	Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales
<b>UTF</b>	Unidad Técnica de Fiscalización



## Introducción

El presente informe de definitividad, elaborado en cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y en observancia al Principio de Definitividad, tiene como propósito rendir cuentas sobre las actividades realizadas y concluidas por el Instituto Nacional Electoral (INE) en coordinación con los Organismos Públicos Locales (OPL) en los Procesos Electorales Locales Extraordinarios de los estados de Chihuahua, Hidalgo y Michoacán. Dichos procesos, derivados de nulidades dictadas por los tribunales electorales, se llevaron a cabo en un contexto de alta exigencia técnica, operativa y jurídica, garantizando la transparencia y legalidad que caracteriza al sistema electoral mexicano.

Este documento se organiza en cuatro capítulos que abarcan de manera integral las actividades más relevantes del proceso electoral, desde su planeación y administración hasta la resolución de controversias y la vinculación con actores políticos.

El Capítulo 1, dedicado a la administración electoral, detalla las acciones emprendidas para la integración, actualización y disposición de la Lista Nominal de Electores Definitiva con Fotografía (LNEDF), así como la logística para la ubicación, instalación y operación de las Mesas Directivas de Casilla. En este capítulo se subraya la implementación de estrategias de capacitación electoral y la recontractación de Supervisores y Capacitadores Asistentes Electorales, acciones fundamentales para garantizar la eficiencia operativa de los comicios. Asimismo, se documenta la ejecución de actividades en un marco de paridad de género, igualdad y no discriminación, principios esenciales en la democracia mexicana.

El Capítulo 2 aborda la vinculación con los actores políticos, incluyendo la asignación de prerrogativas a los partidos políticos y candidaturas independientes, así como el acompañamiento a los mismos durante las distintas etapas del proceso electoral. Este apartado destaca los mecanismos de diálogo e interlocución implementados para fomentar la participación de los diversos actores y garantizar un entorno de competencia equitativa, transparente y respetuosa.

En el Capítulo 3, relativo al arbitraje electoral, se describen las acciones relacionadas con la fiscalización, resolución de controversias y supervisión del cumplimiento normativo. Se enfatiza la labor del INE como garante de la legalidad y la imparcialidad durante todo el proceso, asegurando que las decisiones de los órganos jurisdiccionales fueran acatadas plenamente, consolidando así la certeza de los resultados y la legitimidad de los comicios.



Por último, el Capítulo 4 aborda la gestión institucional, incluyendo el uso de tecnologías de la información, estrategias de comunicación y la coordinación con los OPL. En este apartado, se resalta la importancia de la transparencia y la máxima publicidad como pilares fundamentales para fortalecer la confianza de la ciudadanía en las instituciones electorales. Asimismo, se documenta la ejecución de actividades operativas y administrativas que garantizaron el cumplimiento de los plazos y objetivos establecidos en los calendarios de coordinación.

Este informe no solo refleja el cumplimiento de las responsabilidades asumidas por el INE, sino que también reafirma su compromiso con el fortalecimiento de la democracia en México. Con la presentación de este documento, se concluye el ciclo de actividades relacionadas con las elecciones extraordinarias en Chihuahua, Hidalgo y Michoacán, garantizando que los resultados sean definitivos, válidos y apegados al marco legal vigente.



## Marco Jurídico

El artículo 207 de la LGIPE, establece que el proceso electoral es

*"...el conjunto de actos ordenados por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y esta Ley, realizados por las autoridades electorales, los partidos políticos, así como la ciudadanía, que tiene por objeto la renovación periódica de quienes integran los Poderes Legislativo y Ejecutivo tanto federal como de las entidades federativas, de quienes integran los ayuntamientos en los estados de la República y las Alcaldías en la Ciudad de México. En la elección e integración de los Ayuntamientos y Alcaldías existirá la paridad de género tanto vertical como horizontal."*

Además, el artículo 208 prevé que el proceso electoral ordinario comprende las etapas siguientes:

- a) Preparación de la elección;
- b) Jornada electoral;
- c) Resultados y declaraciones de validez de las elecciones, y
- d) Dictamen y declaraciones de validez de la elección.

Aunado a lo anterior, el artículo 225 de la LGIPE señala que, *atendiendo al Principio de definitividad que rige en los procesos electorales, a la conclusión de cualquiera de sus etapas o de alguno de los actos o actividades trascendentes de los órganos electorales, la persona titular de la Secretaría Ejecutiva o el vocal ejecutivo de la junta local o distrital del Instituto, según corresponda, podrá difundir su realización y conclusión por los medios que estime pertinentes.*

El RE prevé la presentación de los Informes de definitividad ante el Consejo General, por parte de la Secretaría Ejecutiva, para los procesos electorales federal y locales, tanto ordinarios como extraordinarios, en los términos de su artículo 431 que a la letra señala:

1. *Con la finalidad de fortalecer la certeza durante los procesos electorales y en observancia al principio de definitividad, la Secretaría Ejecutiva presentará al Consejo General un informe que dé cuenta de las actividades realizadas y concluidas por el Instituto en el desarrollo de procesos electorales federales y locales, ordinarios o extraordinarios, según sea el caso.*
2. *Durante procesos electorales federales se presentarán hasta cuatro informes; mientras que para los procesos electorales locales, se presentarán hasta tres*



*informes. La Secretaría Ejecutiva determinará la periodicidad de su presentación.*

*3. En el supuesto de elecciones extraordinarias, se presentarán dos informes, el primero, quince días antes de la Jornada Electoral, y el segundo a la conclusión del proceso electoral correspondiente, que den cuenta de la realización de la elección.*

De la literalidad de la norma en comento, así como de la interpretación funcional de la misma, es pertinente considerar que se deben presentar Informes de Definitividad en el caso de los procesos electorales locales extraordinarios únicamente por cuanto hace a las actividades desplegadas por el Instituto Nacional Electoral como autoridad rectora del Sistema Electoral Nacional.

Ya que la definitividad de los actos y resoluciones electorales se explica en razón que los diferentes actores que participan dentro de un proceso electoral tengan la plena certeza que todos los actos deben estar sujetos invariablemente a los principios constitucionales y legales, para considerar de democráticas las elecciones. Por lo tanto, la definitividad es una cualidad que los actos, actividades y etapas de los procesos electorales, adquieren una vez que habiendo sido, programados, realizados, concluidos, hayan sido impugnados y sobre ellos recaiga una sentencia firme o, en su caso, que no hayan sido impugnados.



## Capítulo 1. Administración Electoral

### 1.1 Registro Federal de Electores

#### 1.1.1 Integración y actualización de la Lista Nominal de Electores

##### A. Entrega de insumos de la Lista Nominal de Electores para Procesos Electorales Locales Extraordinarios 2024.

El 13 de agosto de 2024, se realizó la generación y disposición del insumo de la Lista Nominal Electoral con Fotografía (LNEDF), considerando el corte de la LNEDF del 02 de abril de 2024, corte empleado en la Jornada Electoral del 02 de junio de 2024, correspondiente al Proceso Electoral Concurrente (PEC) 2023-2024.

Dicho insumo correspondió a las 32 entidades, integrado por un total de 98,330,490 registros ciudadanos, para ser utilizado en el Sistema de "Registro de Solicitudes, Sustituciones y Acreditación de Representantes Generales y ante Mesas Directivas de Casilla de los Partidos Políticos y Candidaturas Independientes", conforme a lo siguiente:

Clave	Entidad	Total Registros en la LNED	Total Registros en ADENDA	Total Registros Entregados
01	Aguascalientes	1,097,164	9	1,097,173
02	Baja California	3,197,732	88	3,197,820
03	Baja California Sur	613,595	47	613,642
04	Campeche	694,600	0	694,600
05	Coahuila de Zaragoza	2,410,665	7	2,410,672
06	Colima	584,920	1	584,921
07	Chiapas	4,003,327	70	4,003,397
08	Chihuahua	3,082,310	54	3,082,364
09	Ciudad de México	7,918,513	85	7,918,598
10	Durango	1,397,538	11	1,397,549
11	Guanajuato	4,831,142	20	4,831,162
12	Guerrero	2,643,250	8	2,643,258
13	Hidalgo	2,386,302	6	2,386,308
14	Jalisco	6,619,341	58	6,619,399
15	México	13,026,714	64	13,026,778
16	Michoacán de Ocampo	3,748,973	13	3,748,986
17	Morelos	1,549,605	1	1,549,606



Clave	Entidad	Total Registros en la LNED	Total Registros en ADENDA	Total Registros Entregados
18	Nayarit	950,646	7	950,653
19	Nuevo León	4,466,097	200	4,466,297
20	Oaxaca	3,116,660	11	3,116,671
21	Puebla	4,978,643	31	4,978,674
22	Querétaro	1,899,053	1	1,899,054
23	Quintana Roo	1,460,063	10	1,460,073
24	San Luis Potosí	2,185,460	11	2,185,471
25	Sinaloa	2,360,615	4	2,360,619
26	Sonora	2,290,980	39	2,291,019
27	Tabasco	1,811,505	6	1,811,511
28	Tamaulipas	2,848,971	12	2,848,983
29	Tlaxcala	1,042,687	9	1,042,696
30	Veracruz de Ignacio de la Llave	6,080,509	8	6,080,517
31	Yucatán	1,766,072	8	1,766,080
32	Zacatecas	1,265,939	0	1,265,939
<b>Total</b>		<b>98,329,591</b>	<b>899</b>	<b>98,330,490</b>

## B. Atención a las Solicitudes de Aclaración (Siirfe@claraciones).

Durante las Jornadas Electorales Extraordinarias, se llevaron a cabo actividades relacionadas con la atención a las Solicitudes de Aclaración interpuestas por la ciudadanía, con la finalidad de informar su situación registral que guardaban en la LNEDF que fue empleada para cada Proceso Electoral Local Extraordinario (PELE), como se muestra a continuación:

No.	Entidad y municipio correspondiente al PELE 2024	Total de Solicitudes de Aclaración	Jornada Electoral Extraordinaria
8	Chihuahua Municipio de Doctor Belisario Domínguez y Ayuntamiento de Ocampo.	0	8 de diciembre de 2024
13	Hidalgo Ayuntamiento de Cuautepec de Hinojosa.	11	1 de diciembre de 2024
16	Michoacán Ayuntamiento de Irimbo.	6	8 de diciembre de 2024



### **C. Proceso Electoral Local Extraordinario 2024.**

#### **• Elección Extraordinaria del estado de Chihuahua.**

**Introducción.** Con la finalidad de dar atención al Proceso Electoral Local Extraordinario (PELE) 2024, correspondiente a los municipios de Ocampo y Doctor Belisario Domínguez de la entidad de Chihuahua, se coordinaron actividades para la entrega de los insumos de la Lista Nominal de Electores (LNE), a utilizar para la Jornada Electoral Extraordinaria en los 2 municipios antes mencionados, conforme a lo establecido en el Acuerdo del Consejo General INE/CG2267/2024, aprobado el 26 de septiembre de 2024, "*RELATIVO AL PLAN INTEGRAL Y LOS CALENDARIOS DE COORDINACIÓN PARA LOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES EXTRAORDINARIOS 2024, EN LOS MUNICIPIOS DE OCAMPO Y DR. BELISARIO DOMÍNGUEZ, EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA; DEL MUNICIPIO DE CUAUTEPEC DE HINOJOSA EN EL ESTADO DE HIDALGO; DEL MUNICIPIO DE IRIMBO, EN EL ESTADO DE MICHOACÁN; DEL MUNICIPIO DE SAN LUCAS TECOPILCO Y DE LA COMUNIDAD DE SANTA MARÍA CAPULAC DEL MUNICIPIO DE TETLA DE LA SOLIDARIDAD, EN EL ESTADO DE TLAXCALA; ASÍ COMO DE LOS MUNICIPIOS DE CHICHIMILÁ E IZAMAL, EN EL ESTADO DE YUCATÁN*".

**Descripción.** Con relación al PEL 2023-2024, realizado en la entidad de Chihuahua, y derivado a que se declaró la nulidad en dos municipios, la DERFE realizó actividades para la disposición de insumos de la LNE para llevar a cabo el PELE 2024, conforme a lo siguiente:

- Sindicatura en Municipio de Dr. Belisario Domínguez
- Ayuntamiento y Sindicatura en Municipio de Ocampo

Los cargos sometidos a votación en este PELE correspondieron a la integración de los ayuntamientos; la Jornada Electoral se llevó a cabo el domingo 08 de diciembre de 2024.

**Situación actual.** Se concluyeron las actividades relacionadas con la disposición de insumos de la LNE para el procedimiento de Insaculación, así como para la generación y entrega de la Lista Nominal de Electores Definitiva con Fotografía (LNEDF), empleada en el PELE 2024 de la entidad de Chihuahua.

**Definitividad.** El 18 de octubre de 2024 se llevó a cabo la generación y disposición del insumo de la LNE, con corte al 15 de octubre de 2024, para la operación del "*Sistema de Sustituciones de Funcionarios de Mesas Directiva de Casilla*" para el PELE de los municipios de Ocampo y Doctor Belisario Domínguez de la entidad de Chihuahua.



Lo anterior, en atención a lo solicitado por la DECEyEC, mediante el oficio INE/DECEyEC/1503/2024, para lo cual se dispuso de un total de 9,742 registros ciudadanos.

ENTIDAD	MUNICIPIO (S)	LISTA NOMINAL
8 Chihuahua	Municipio de Doctor Belisario Domínguez y Ayuntamiento de Ocampo.	9,742

**Emisión de la Lista Nominal Electores Definitiva con Fotografía.** Asimismo, en el periodo comprendido del 04 al 07 de noviembre de 2024, se realizaron actividades relativas a la emisión, distribución y entrega de la LNE y LNE y LNE y LNE, tal como se describe a continuación:

No.	Entidad	Municipio	Lista Nominal	Periodo para la Emisión de la LNE y LNE y LNE y LNE	Fecha de Entrega de la LNE y LNE y LNE y LNE	Jornada Electoral
8	Chihuahua	Ocampo	6,496	04 al 07.11.2024	08.11.2024	08.12.2024
		Dr. Belisario Domínguez	3,270			

- Elección Extraordinaria del estado de Hidalgo.**

**Introducción.** Con la finalidad de dar atención al Proceso Electoral Local Extraordinario (PELE) 2024, correspondiente al municipio de Cuauhtepic de Hinojosa de la entidad de Hidalgo, se coordinaron actividades para la entrega de los insumos de la Lista Nominal de Electores (LNE), a utilizar para la Jornada Electoral Extraordinaria en el municipio antes mencionado; conforme a lo establecido en el Acuerdo del Consejo General INE/CG2267/2024, aprobado el 26 de septiembre de 2024, "RELATIVO AL PLAN INTEGRAL Y LOS CALENDARIOS DE COORDINACIÓN PARA LOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES EXTRAORDINARIOS 2024, EN LOS MUNICIPIOS DE OCAMPO Y DR. BELISARIO DOMÍNGUEZ, EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA; DEL MUNICIPIO DE CUAUTEPEC DE HINOJOSA EN EL ESTADO DE HIDALGO; DEL MUNICIPIO DE IRIMBO, EN EL ESTADO DE MICHOACÁN; DEL MUNICIPIO DE SAN LUCAS TECOPILCO Y DE LA COMUNIDAD DE SANTA MARÍA CAPULAC DEL MUNICIPIO DE TETLA DE LA SOLIDARIDAD, EN EL ESTADO DE TLAXCALA; ASÍ COMO DE LOS MUNICIPIOS DE CHICHIMILÁ E IZAMAL, EN EL ESTADO DE YUCATÁN".



**Descripción.** Con relación al PEL 2023-2024, realizado en la entidad de Hidalgo, y derivado a que se declaró la nulidad en el municipio de Cuauhtepc de Hinojosa, la DERFE realizó actividades para la disposición de insumos de la LNE para llevar a cabo el PELE 2024.

Los cargos sometidos a votación en este PELE correspondieron a la integración del ayuntamiento: la Jornada Electoral se llevó a cabo el domingo 01 de diciembre de 2024.

**Situación actual.** Se concluyeron las actividades relacionadas con la disposición de insumos de la LNE para el procedimiento de Insaculación, así como para la generación y entrega de la Lista Nominal de Electores Definitiva con Fotografía (LNEDF) empleada en el PELE 2024 de la entidad de Hidalgo.

**Definitividad.** El 18 de octubre de 2024 se llevó a cabo la generación y disposición del insumo de la LNE, con corte al 15 de octubre de 2024, para la operación del "Sistema de Sustituciones de Funcionarios de Mesas Directiva de Casilla" para el PELE del municipio de Cuauhtepc de Hinojosa de la entidad de Hidalgo.

Lo anterior, en atención a lo solicitado por la DECEyEC, mediante el oficio INE/DECEyEC/1503/2024, para lo cual se dispuso de un total de 45,933 registros ciudadanos.

ENTIDAD	MUNICIPIO	LISTA NOMINAL
13 Hidalgo	Cuauhtepc de Hinojosa	45,933

**Emisión de la Lista Nominal Electores Definitiva con Fotografía.** Asimismo, en el periodo comprendido del 28 al 31 de octubre de 2024, se realizaron actividades relativas a la emisión, distribución y entrega de la LNEDF, tal como se describe a continuación:

No.	Entidad	Municipio	Lista Nominal	Periodo para la Emisión de la LNEDF	Fecha de Entrega de la LNEDF	Jornada Electoral
13	Hidalgo	Cuauhtepc de Hinojosa	46,252	28 al 31.10.2024	01.11.2024	01.12.2024



- **Elección Extraordinaria del estado de Michoacán.**

**Introducción.** Con la finalidad de dar atención al PELE 2024, correspondiente al municipio de Irimbo de la entidad de Michoacán, se coordinaron actividades para la entrega de los insumos de la Lista Nominal de Electores (LNE), a utilizar para la Jornada Electoral Extraordinaria en el municipio antes mencionado, conforme a lo establecido en el Acuerdo del Consejo General INE/CG2267/2024, aprobado el 26 de septiembre de 2024, *“RELATIVO AL PLAN INTEGRAL Y LOS CALENDARIOS DE COORDINACIÓN PARA LOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES EXTRAORDINARIOS 2024, EN LOS MUNICIPIOS DE OCAMPO Y DR. BELISARIO DOMÍNGUEZ, EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA; DEL MUNICIPIO DE CUAUTEPEC DE HINOJOSA EN EL ESTADO DE HIDALGO; DEL MUNICIPIO DE IRIMBO, EN EL ESTADO DE MICHOACÁN; DEL MUNICIPIO DE SAN LUCAS TECOPILCO Y DE LA COMUNIDAD DE SANTA MARÍA CAPULAC DEL MUNICIPIO DE TETLA DE LA SOLIDARIDAD, EN EL ESTADO DE TLAXCALA; ASÍ COMO DE LOS MUNICIPIOS DE CHICHIMILÁ E IZAMAL, EN EL ESTADO DE YUCATÁN”*.

**Descripción.** Con relación al PEL 2023-2024, realizado en la entidad de Michoacán, y derivado a que se declaró la nulidad en el municipio de Irimbo, la DERFE realizó actividades para la disposición de insumos de la LNE para llevar a cabo el PELE 2024.

Los cargos sometidos a votación en este PELE, correspondieron a la integración de los ayuntamientos; la Jornada Electoral se llevó a cabo el domingo 08 de diciembre de 2024.

**Situación actual.** Se concluyeron las actividades relacionadas con la disposición de insumos de la LNE para el procedimiento de Insaculación, así como para la generación y entrega de la Lista Nominal de Electores Definitiva con Fotografía (LNEDF), empleada en el PELE de la entidad de Michoacán.

**Definitividad.** El 18 de octubre del presente año se llevó a cabo la generación y disposición del insumo de la LNE, con corte al 15 de octubre de 2024, para la operación del *“Sistema de Sustituciones de Funcionarios de Mesas Directiva de Casilla”* para el PELE del municipio de Irimbo de la entidad de Michoacán.

Lo anterior, en atención a lo solicitado por DECEyEC, mediante el oficio INE/DECEyEC/1503/2024, para lo cual se dispuso de un total de 13,114 registros ciudadanos.



ENTIDAD	MUNICIPIO	LISTA NOMINAL
16 Michoacán	Irimbo	13,114

**Emisión de la Lista Nominal Electores Definitiva con Fotografía.** Asimismo, en el periodo comprendido del 04 al 07 de noviembre de 2024, se realizaron actividades relativas a la emisión, distribución y entrega de la LNEDE, tal como se describe a continuación:

No.	Entidad	Municipio	Lista Nominal	Periodo para la Emisión de la LNEDE	Fecha de Entrega de la LNEDE	Jornada Electoral
16	Michoacán	Irimbo	13,220	04 al 07.11.2024	08.11.2024	08.12.2024

## 1.2 Capacitación Electoral<sup>1</sup>

### 1.2.1 Reclutamiento, selección y contratación de Supervisores/as Electorales y Capacitadores/as-Asistentes Electorales

**Introducción.** En lo concerniente al proceso para que el Instituto contara con la participación de las personas que llevaron a cabo las actividades de capacitación y asistencia Electoral durante el PELE, éstas se realizaron siguiendo las directrices establecidas en el *Manual de Reclutamiento, Selección y Contratación de las y los Supervisores Electorales y Capacitadores-Asistentes Electorales (Manual)* y en el *Anexo 11 Reposición de Procesos Electorales*, documentos técnico-normativos que forman parte de la ECAE 2023-2024.

**Descripción.** En observancia a la ECAE 2023-2024, y con el objetivo de cumplir con la importante tarea de IMDC, capacitación y asistencia electoral para los PELE de Chihuahua, Hidalgo y Michoacán, el INE, a través de sus órganos desconcentrados locales y distritales, efectuó un proceso de recontractación para cubrir cinco figuras de SE y 26 de CAE en apego a sus principios rectores: legalidad, certeza, imparcialidad, objetividad, independencia, máxima publicidad, paridad y

<sup>1</sup> Información otorgada por la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica con corte al 13 de enero de 2025.



perspectiva de género, teniendo como ejes transversales los principios de igualdad y no discriminación.

**Definitividad. Recontratación:** Las JDE recontrataron a quienes se desempeñaron como SE y CAE en el PE 2023-2024, tomando en cuenta los siguientes criterios:

- El área geográfica en que desarrollaron sus actividades;
- A quienes obtuvieron las mejores calificaciones en su Evaluación de desempeño;
- En estricto orden de prelación tomando en cuenta la calificación más alta.

Derivado de lo anterior, en la siguiente tabla se muestra al número de figuras requeridas de SE y CAE, así como de personas que fueron recontratadas por entidad y distrito electoral federal:

**Tabla 1.1** Personas recontratadas para los PELE de Chihuahua, Hidalgo y Michoacán

Entidad	Distrito	SE a contratar	SE contratados/as	%	CAE a contratar	CAE contratados/as	%
Chihuahua	07	1	1	100%	4	2	50%
	09	0	0	-	2	2	100%
Hidalgo	04	3	3	100%	15	15	100%
Michoacán	06	1	1	100%	5	5	100%
<b>Total</b>		<b>5</b>	<b>5</b>	<b>100%</b>	<b>26</b>	<b>24</b>	<b>92.31%</b>

**Fuente:** Acuerdos de designación de los CD. Corte con fecha: 14/01/2025.

Como se observa en la tabla, con corte al 14 de enero de 2025, en los cuatro distritos electorales federales se cubrió el total de SE requeridos para los PELE de Chihuahua, Hidalgo y Michoacán a través de la recontratación. Por otra parte, los distritos electorales 09 de Chihuahua, 04 de Hidalgo y 06 de Michoacán cubrieron el total de sus figuras de CAE por medio de la recontratación. En cambio, el Distrito Electoral 07 de Chihuahua recontrató a dos de las cuatro figuras de CAE que requería.

**Nuevas convocatorias:** Debido a las dos figuras de CAE que faltaron por cubrir en el Distrito Electoral 07 de Chihuahua después de la recontratación, se emitió una nueva convocatoria para el reclutamiento, selección y contratación de SE y CAE. En la siguiente tabla se presentan los datos del número de personas que participaron en cada una de las etapas de este proceso:



**Tabla 1.2** Personas que participaron en el reclutamiento, selección y contratación en la nueva convocatoria del PELE del distrito electoral 07 de Chihuahua

Distrito	Personas registradas	Visualizaron la cápsula de inducción	Presentaron examen	Personas entrevistadas	CAE contratados/as
07. Cuauhtémoc	2	2	2	2	2

**Fuente:** Bases del Multisistema ELEC2024. Corte con fecha: 14/01/2025.

De acuerdo con la tabla anterior, para el PELE en el Distrito Electoral 07 de Chihuahua, en total se registraron dos personas aspirantes, las cuales concluyeron todas las etapas de selección de SE y CAE (visualización de la cápsula de inducción; Examen de conocimientos, habilidades y actitudes; y entrevista). Así, a través de esta convocatoria se cubrieron las dos vacantes de CAE.

### 1.2.2 Ubicación, Integración y Funcionamiento de Casillas

#### A. Elección Extraordinaria 2024 en los municipios de Ocampo y Dr. Belisario Domínguez en el estado de Chihuahua

**Introducción.** El 9 de julio de 2024 el Tribunal Estatal Electoral resolvió el expediente de clave JIN-279/2024 y su acumulado JIN-282/2024, en cuya sentencia modifica el cómputo municipal y revoca la entrega de la constancia de mayoría y validez de la elección de la sindicatura del municipio de Dr. Belisario Domínguez a la fórmula de candidaturas postulada por el Partido del Trabajo.

El 8 de agosto de 2024 la Sala Regional Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF) emitió sentencia mediante la cual confirmó la resolución del Tribunal Estatal Electoral en el juicio SG-JRC-168/2024 y, al no ser impugnada ante la Sala Superior, queda firme la sentencia. Asimismo, ordenó notificar al Congreso del Estado para que procediera a convocar a elecciones extraordinarias.

El 17 julio de 2024, dentro del expediente JIN-367/2024, el Tribunal Electoral Local anuló la elección debido a la vulneración de la cadena de custodia, ya que únicamente se recuperaron 12 de los 16 paquetes sustraídos. Además, se destaca la diferencia del 3.06% entre el primer y el segundo lugar. Posteriormente, el 26 de julio, el Tribunal en mención, a través del expediente JIN-362/2024, declaró la nulidad de la elección de la sindicatura del Ayuntamiento de Ocampo, por irregularidades graves y pérdida de la cadena de custodia.

Derivado de las irregularidades señaladas, el 14 de agosto de 2024, la Sala Regional Guadalajara confirmó la sentencia local mediante el juicio SGJRC-184/2024 y, al no ser impugnada ante la Sala Superior, queda firme la sentencia.

**Descripción.** El 19 de septiembre de 2024 el Congreso del Estado de Chihuahua emitió el Decreto por el que se convoca la elección extraordinaria para elegir a las y los integrantes del Ayuntamiento de Ocampo y la Sindicatura de Dr. Belisario Domínguez, indicando como fecha de la Jornada Electoral el 8 de diciembre de 2024.

**Definitividad.** En materia de Integración de Mesas Directivas de Casilla (IMDC) se integraron 16 casillas electorales en el municipio de Ocampo y 8 casillas electorales en el municipio de Dr. Belisario Domínguez.

- Referente a los cargos a elegir en el municipio de Ocampo a continuación se detalla lo siguiente:
  - Presidencia: 1
  - Sindicaturas: 1
  - Regidurías: 8
- Respecto al municipio Dr. Belisario Domínguez, se eligió el siguiente cargo:
  - Sindicaturas: 1

De acuerdo con lo establecido en la *Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral 2023-2024*, en su Anexo 11. *Reposición de Procesos Electorales*, se llevó a cabo la etapa de capacitación electoral complementaria.

Por ello, del 11 de noviembre al 7 de diciembre de 2024, se realizaron las actividades propias para la integración de las 24 MDC a instalar en dicha entidad, lo que implicó realizar lo siguiente:

Entidad	Distrito	Designación de FMDC	Entrega de nombramientos	Capacitación a FMDC	Participaciones en simulacros y/o prácticas	Sustitución de FMDC
Chihuahua	07	112	112	112	112	64
	09	56	56	56	75	34
<b>Total</b>		<b>168</b>	<b>168</b>	<b>168</b>	<b>187</b>	<b>98</b>

La Jornada Electora tuvo verificativo el 8 de diciembre de 2024, y se instaló el 100% de las casillas.



## B. Elección Extraordinaria 2024 en el municipio de Cuauteppec de Hinojosa en el estado de Hidalgo

**Introducción.** El 4 de agosto de 2024 el Tribunal Electoral Local anuló la elección por violación a los principios constitucionales de legalidad y certeza, como resultado de los incidentes violentos durante la jornada electoral que impidieron validar el 41.8% de los paquetes electorales afectados en 31 casillas de las 74 instaladas. Un grupo de personas armadas intervino en la destrucción del material electoral, lo que imposibilitó la reconstrucción fidedigna de los resultados. Este resolutive fue emitido en los juicios TEEH-JDC-265-2024 y su acumulado TEEH-JIN-33/2024.

El 4 de septiembre de 2024 la Sala Superior desechó el recurso presentado por improcedente, consolidando la firmeza de la sentencia emitida por la Sala Regional, que determinó la nulidad definitiva de la elección.

**Descripción.** El 24 de septiembre de 2024, el Instituto Estatal Electoral de Hidalgo emitió el calendario de actividades del Proceso Electoral Local Extraordinario 2024, para elegir a las y los integrantes del Ayuntamiento de Cuauteppec de Hinojosa, señalando como fecha de Jornada Electoral el domingo 1 de diciembre de 2024.

**Definitividad.** En materia de IMDC, se integraron 74 casillas en el municipio de Cuauteppec de Hinojosa.

- Referente a los cargos a elegir en Cuauteppec de Hinojosa, se eligieron los siguientes:
  - Presidencia: 1
  - Sindicaturas: 1
  - Regidurías: 9

Considerando lo establecido en la *Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral 2023-2024*, en su Anexo 11. *Reposición de Procesos Electorales*, se llevó a cabo la etapa de capacitación electoral complementaria.

Por ello, del 4 de octubre al 30 de noviembre de 2024, se realizaron diversas actividades relacionadas con la integración de las 74 MDC, las cuales se detallan a continuación:

Entidad	Distrito	Designación de FMDC	Entrega de nombramientos	Capacitación a FMDC	Participaciones en simulacros y/o prácticas	Sustitución de FMDC
Hidalgo	04	518	518	518	424	267



La Jornada Electora tuvo verificativo el 1 de diciembre de 2024, y se instaló el 100% de las casillas.

### **C. Elección Extraordinaria 2024 en el municipio de Irimbo en el estado de Michoacán**

**Introducción.** El 5 de julio de 2024 el Tribunal Electoral Local anuló la elección en el municipio de Irimbo debido a denuncias de violencia política en razón de género en contra de la candidata del PRD a la presidencia municipal, Azucena Ruiz Alanís. Durante la campaña, se publicaron mensajes en la red social Facebook que cuestionaron su capacidad, estado civil, creencias religiosas y su proyecto de vida, lo que fue determinante en la decisión de anular la elección. Estos hechos quedaron integrados en los juicios TEEM-JDC-149/2024 y TEEM-JIN-024/2024.

El 21 de agosto de 2024 la Sala Regional Toluca confirmó la nulidad de la elección mediante los juicios ST-JRC-136/2024 y ST-JRC-138/2024.

El 30 de agosto la Sala Superior desechó el recurso por improcedente, por lo que quedaron firmes las sentencias del Tribunal local y la Sala Regional Toluca que determinaron la nulidad de la elección.

**Descripción.** El 24 de septiembre de 2024 el Instituto Electoral de Michoacán emitió el Calendario Electoral para el Proceso Electoral Extraordinario Local 2024-2025 para elegir a las y los integrantes del Ayuntamiento de Irimbo, señalando como fecha de Jornada Electoral el domingo 8 de diciembre de 2024.

**Definitividad.** En materia de IMDC, se integraron 21 casillas en el municipio de Irimbo.

- Referente a los cargos a elegir en Irimbo, a continuación, se detallan los mismos:
  - Presidencia: 1
  - Sindicaturas: 1
  - Regidurías: 14

La *Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral 2023-2024*, en su Anexo 11. *Reposición de Procesos Electorales*, establece llevar a cabo la etapa de capacitación electoral complementaria.

Del 11 de octubre al 7 de diciembre de 2024 se realizaron actividades correspondientes a la integración de las 21 MDC correspondientes, por lo que se detallan a continuación:



Entidad	Distrito	Designación de FMDC	Entrega de nombramientos	Capacitación a FMDC	Participaciones en simulacros y/o prácticas	Sustitución de FMDC
Michoacán	06	147	147	147	168	81

La Jornada Electora tuvo verificativo el 8 de diciembre de 2024, y se instaló el 100% de las casillas.

### 1.2.3 Promoción del Voto y Participación Ciudadana

#### 1.2.3.1 Promoción del Voto

- **Estrategia Digital y Campañas Institucionales**

**Introducción.** Con la finalidad de elevar la participación de la ciudadanía en las elecciones y en cumplimiento a la atribución dispuesta en la LGIPE, el INE ha definido como uno de los objetivos estratégicos delineados en el Plan Estratégico del Instituto Nacional Electoral 2016-2026, el de “Fortalecer la confianza y la participación ciudadana en la vida democrática y política del país”.

“Para contribuir al fortalecimiento de la cultura política democrática, resulta indispensable la construcción de una ciudadanía activa, que ejerza plenamente sus derechos y cumpla con sus obligaciones. Esto, con el propósito de que las mexicanas y los mexicanos se apropien del espacio público de una forma efectiva”

**Descripción.** El artículo 6, numeral 1 y 2 de la LGIPE, estipula que la promoción de la participación ciudadana para el ejercicio del derecho al sufragio corresponde tanto al INE como a los OPL, a los partidos políticos y sus candidatas y candidatos. El INE es el encargado de emitir las reglas a las que se sujetarán las campañas de promoción del voto que realicen.

**Situación Actual.** Se realizó la producción y difusión de materiales para la realización de 73 activaciones transmedia en medios digitales, redes sociales y plataformas programáticas, relativos a los temas: “Ejerce tu voto informado, Ante los delitos electorales, denuncia, Contra la compra y coacción del voto, mi voto vale, Llamado al voto: Vota, Convocatoria Observadoras y Observadores Electorales, Ubica tu casilla y Actualización de domicilio”, en una pauta



segmentada del 25 de octubre al 08 de diciembre de 2024 para las entidades de Hidalgo, Chihuahua y Michoacán.

Asimismo, se produjeron dos materiales de radio relativos al tema de "Voto Informado" para difundir en las entidades de Hidalgo y Michoacán de conformidad con lo aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral en los acuerdos INE/CG2271/2024 y INE/CG2270/2024.

**Definitividad.** La actividad relativa a la producción de los materiales para activaciones transmedia en medios digitales, plataformas programáticas que se difundieron en las entidades de Hidalgo, Chihuahua y Michoacán; así como la difusión de los materiales para radio que se difundieron en Hidalgo y Michoacán, de conformidad con lo aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral en los acuerdos INE/CG2271/2024 y INE/CG2270/2024; ha causado definitividad, ya que ha concluido su difusión.

**Prospectiva.** Derivado de que la actividad relativa a los materiales para activaciones transmedia en medios digitales, redes sociales y plataformas programáticas y radio han concluido; ya no se contemplan actividades posteriores.

### **1.2.3.2 Participación Ciudadana**

#### **A. Elección Extraordinaria 2024 en el municipio de Cuautepec de Hinojosa en el estado de Hidalgo**

- **Elaborar un plan de trabajo conjunto para la promoción de la participación ciudadana en el Proceso Electoral Local Extraordinario en el Estado de Hidalgo**

**Introducción.** Con la finalidad de elevar la participación de la ciudadanía en las elecciones y en cumplimiento a la atribución dispuesta en la LGIPE, el INE ha definido como uno de los objetivos estratégicos delineados en el Plan Estratégico del Instituto Nacional Electoral 2016-2026, el de "Fortalecer la confianza y la participación ciudadana en la vida democrática y política del país".

"Para contribuir al fortalecimiento de la cultura política democrática, resulta indispensable la construcción de una ciudadanía activa, que ejerza plenamente sus derechos y cumpla con sus obligaciones. Esto, con el propósito de que las mexicanas y los mexicanos se apropien del espacio público de una forma efectiva".



Por lo que la elaboración del Plan de Trabajo Conjunto para la Promoción de la Participación Ciudadana en el Proceso Electoral Local Extraordinario 2024 en el Estado de Hidalgo, se orientó a dar a conocer a la ciudadanía de Cuautepec de Hinojosa la celebración de la elección extraordinaria y promover la participación ciudadana en dicho proceso electoral.

**Descripción.** El artículo 6, numeral 1 y 2 de la LGIPE, estipula que la promoción de la participación ciudadana para el ejercicio del derecho al sufragio corresponde tanto al INE como a los OPL, a los partidos políticos y sus candidatas y candidatos. El INE es el encargado de emitir las reglas a las que se sujetarán las campañas de promoción del voto que realicen.

Por ese motivo, se elaboró un plan de trabajo conjunto para la promoción de la participación ciudadana con el objetivo de definir las acciones que se implementaron en el municipio de Cuautepec de Hinojosa con el propósito de dar a conocer a la ciudadanía de Cuautepec de Hinojosa la celebración de la elección extraordinaria y promover la participación ciudadana en dicho proceso electoral, a través de la implementación de acciones diseñadas bajo un enfoque de educación electoral; así como establecer los ámbitos de colaboración y responsabilidad entre la Junta Local Ejecutiva del INE en el estado de Hidalgo y el IEE Hidalgo. Dicho Plan de Trabajo se firmó el 3 de noviembre de 2024.

**Situación Actual.** Con la finalidad de elaborar el Plan de Trabajo Conjunto para la Promoción de la Participación Ciudadana en el Proceso Electoral Local Extraordinario 2024 en el Estado de Hidalgo, la DECEyEC elaboró una guía, modelo y formato de apoyo para la JLE Hidalgo; mismos que se remitieron el 02 de octubre a través del OFICIO NÚM. INE/DECEyEC/1506-2/2024.

En ese sentido, el 3 de noviembre de 2024, el Lic. Jorge Anaya Lechuga, Vocal de capacitación electoral y educación cívica de la JLE Hidalgo, remitió el plan de trabajo conjunto para la promoción de la participación ciudadana firmado por la titular de la Vocalía Ejecutiva de la Junta Local Ejecutiva de Hidalgo, la Lic. Ma del Refugio García López y la Consejera Presidenta del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, Mtra. María Magdalena González Escalona. Disponible en: [Plan de Trabajo Hidalgo.pdf](#)

**Definitividad.** Esta actividad ha causado estado de definitividad y ha quedado firme durante cada etapa del Proceso Electoral.

**Prospectiva.** Al haber concluido el Proceso Electoral Local Extraordinario Hidalgo 2024, no se realizarán actividades subsecuentes.



- **Implementar un plan de trabajo conjunto para la promoción de la participación ciudadana en el Proceso Electoral Local Extraordinario en el estado de Hidalgo**

**Introducción.** Con la finalidad de elevar la participación de la ciudadanía en las elecciones y en cumplimiento a la atribución dispuesta en la LGIPE, el INE ha definido como uno de los objetivos estratégicos delineados en el Plan Estratégico del Instituto Nacional Electoral 2016-2026, el de "Fortalecer la confianza y la participación ciudadana en la vida democrática y política del país".

"Para contribuir al fortalecimiento de la cultura política democrática, resulta indispensable la construcción de una ciudadanía activa, que ejerza plenamente sus derechos y cumpla con sus obligaciones. Esto, con el propósito de que las mexicanas y los mexicanos se apropien del espacio público de una forma efectiva".

Por lo que la implementación del Plan de Trabajo Conjunto para la Promoción de la Participación Ciudadana en el Proceso Electoral Local Extraordinario 2024 en el Estado de Hidalgo, se orientó a dar a conocer a la ciudadanía de Cuautepec de Hinojosa la celebración de la elección extraordinaria y promover la participación ciudadana en dicho proceso electoral.

**Descripción.** El artículo 6, numeral 1 y 2 de la LGIPE, estipula que la promoción de la participación ciudadana para el ejercicio del derecho al sufragio corresponde tanto al INE como a los OPL, a los partidos políticos y sus candidatas y candidatos. El INE es el encargado de emitir las reglas a las que se sujetarán las campañas de promoción del voto que realicen.

Por ese motivo, se implementó un plan de trabajo conjunto para la promoción de la participación ciudadana con el objetivo de definir las acciones que se implementaron en el municipio de Cuautepec de Hinojosa con el propósito de dar a conocer a la ciudadanía de Cuautepec de Hinojosa la celebración de la elección extraordinaria y promover la participación ciudadana en dicho proceso electoral, a través de la implementación de acciones diseñadas bajo un enfoque de educación electoral; así como establecer los ámbitos de colaboración y responsabilidad entre la Junta Local Ejecutiva del INE en el Estado de Hidalgo y el IEE Hidalgo. La implementación del plan de trabajo se desarrolló del 4 de noviembre al 1 de diciembre.



**Situación Actual.** El Plan de Trabajo Conjunto para la Promoción de la Participación Ciudadana en el Proceso Electoral Local Extraordinario 2024 en el Estado de Hidalgo se implementó de manera exitosa.

Como parte de las Herramientas Cívicas Digitales, se realizaron 68 publicaciones que tuvieron un alcance de 3,241 interacciones en redes sociales, mientras que en las actividades adicionales se alcanzó un total de 204,100, tal como se muestra en las siguientes tablas:

**Tabla 1.** Publicaciones

Alcance Herramientas Cívicas Digitales			
Cons.	Semanas operativas	Publicaciones	Alcance
1	Semana operativa 1 (4 al 10 de noviembre)	15	0
2	Semana operativa 2 (11 al 17 de noviembre)	12	0
3	Semana operativa 3 (18 al 24 de noviembre)	21	808
4	Semana operativa 4 (25 de noviembre al 1 de diciembre)	20	2,433
<b>Total</b>		<b>68</b>	<b>3,241</b>

**Tabla 2.** Actividades adicionales

Alcance actividades adicionales		
Cons.	Semanas operativas	Alcance
1	Semana operativa 1 (4 al 10 de noviembre)	0
2	Semana operativa 2 (11 al 17 de noviembre)	500
3	Semana operativa 3 (18 al 24 de noviembre)	1,000
4	Semana operativa 4 (25 de noviembre al 1 de diciembre)	202,600
<b>Total</b>		<b>204,100</b>

**Definitividad.** Esta actividad ha causado estado de definitividad y ha quedado firme durante cada etapa del Proceso Electoral.

**Prospectiva.** Al haber concluido el Proceso Electoral Local Extraordinario Hidalgo 2024, no se realizarán actividades subsecuentes.

## **B. Elección Extraordinaria 2024 en los municipios de Ocampo y Dr. Belisario Domínguez en el estado de Chihuahua**



- **Elaborar un plan de trabajo conjunto para la promoción de la participación ciudadana en el Proceso Electoral Local Extraordinario en el estado de Chihuahua**

**Introducción.** Con la finalidad de elevar la participación de la ciudadanía en las elecciones y en cumplimiento a la atribución dispuesta en la LGIPE, el INE ha definido como uno de los objetivos estratégicos delineados en el Plan Estratégico del Instituto Nacional Electoral 2016-2026, el de “Fortalecer la confianza y la participación ciudadana en la vida democrática y política del país”.

“Para contribuir al fortalecimiento de la cultura política democrática, resulta indispensable la construcción de una ciudadanía activa, que ejerza plenamente sus derechos y cumpla con sus obligaciones. Esto, con el propósito de que las mexicanas y los mexicanos se apropien del espacio público de una forma efectiva”.

Por lo que la elaboración del Plan de Trabajo Conjunto para la Promoción de la Participación Ciudadana en el Proceso Electoral Local Extraordinario 2024 en el Estado de Chihuahua, se orientó a dar a conocer a la ciudadanía de Dr. Belisario Domínguez y Ocampo, la celebración de la elección extraordinaria y promover la participación ciudadana en dicho proceso electoral.

**Descripción.** El artículo 6, numeral 1 y 2 de la LGIPE, estipula que la promoción de la participación ciudadana para el ejercicio del derecho al sufragio corresponde tanto al INE como a los OPL, a los partidos políticos y sus candidatas y candidatos. El INE es el encargado de emitir las reglas a las que se sujetarán las campañas de promoción del voto que realicen.

Por ese motivo, se elaboró un plan de trabajo conjunto para la promoción de la participación ciudadana con el objetivo de definir las acciones que se implementaron en los municipios de Dr. Belisario Domínguez y Ocampo con el propósito de dar a conocer a la ciudadanía de Dr. Belisario Domínguez y Ocampo, la celebración de la elección extraordinaria y promover la participación ciudadana en dicho proceso electoral, a través de la implementación de acciones diseñadas bajo un enfoque de educación electoral; así como establecer los ámbitos de colaboración y responsabilidad entre la Junta Local Ejecutiva del INE en el estado de Chihuahua y el IEE Chihuahua. Dicho Plan de Trabajo se firmó el 31 de octubre de 2024.

**Situación Actual.** Con la finalidad de elaborar el Plan de Trabajo Conjunto para la Promoción de la Participación Ciudadana en el Proceso Electoral Local Extraordinario 2024 en el Estado de Chihuahua, la DECEyEC elaboró una guía,



modelo y formato de apoyo para la JLE Chihuahua; mismos que se remitieron el 2 de octubre a través del OFICIO NÚM. INE/DECEyEC/1506-1/2024.

En ese sentido, el 31 de octubre de 2024, la Mtra. Lilia Azucena Flores Cárdenas, Vocal de capacitación electoral y educación cívica de la JLE Chihuahua, remitió el plan de trabajo conjunto para la promoción de la participación ciudadana firmado por el titular de la Vocalía Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva de Chihuahua, Mtro. Alejandro de Jesús Scherman Leaño y la consejera presidenta del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, Lic. Yanko Durán Prieto. Disponible en: [Plan de trabajo Chihuahua.pdf](#)

**Definitividad.** Esta actividad ha causado estado de definitividad y ha quedado firme durante cada etapa del Proceso Electoral.

**Prospectiva.** Al haber concluido el Proceso Electoral Local Extraordinario Chihuahua 2024, no se realizarán actividades subsecuentes.

- **Implementar un plan de trabajo conjunto para la promoción de la participación ciudadana en el Proceso Electoral Local Extraordinario en el estado de Chihuahua**

**Introducción.** Con la finalidad de elevar la participación de la ciudadanía en las elecciones y en cumplimiento a la atribución dispuesta en la LGIPE, el INE ha definido como uno de los objetivos estratégicos delineados en el Plan Estratégico del Instituto Nacional Electoral 2016-2026, el de "Fortalecer la confianza y la participación ciudadana en la vida democrática y política del país".

"Para contribuir al fortalecimiento de la cultura política democrática, resulta indispensable la construcción de una ciudadanía activa, que ejerza plenamente sus derechos y cumpla con sus obligaciones. Esto, con el propósito de que las mexicanas y los mexicanos se apropien del espacio público de una forma efectiva".

Por lo que la implementación del Plan de Trabajo Conjunto para la Promoción de la Participación Ciudadana en el Proceso Electoral Local Extraordinario 2024 en el Estado de Chihuahua, se orientó a dar a conocer a la ciudadanía de Dr. Belisario Domínguez y Ocampo, la celebración de la elección extraordinaria y promover la participación ciudadana en dicho proceso electoral.

**Descripción.** El artículo 6, numeral 1 y 2 de la LGIPE, estipula que la promoción de la participación ciudadana para el ejercicio del derecho al sufragio corresponde tanto al INE como a los OPL, a los partidos políticos y sus candidatas y candidatos.



El INE es el encargado de emitir las reglas a las que se sujetarán las campañas de promoción del voto que realicen.

Por ese motivo, se implementó un plan de trabajo conjunto para la promoción de la participación ciudadana con el objetivo de definir las acciones que se implementaron en los municipios de Dr. Belisario Domínguez y Ocampo con el propósito de a dar a conocer a la ciudadanía de Dr. Belisario Domínguez y Ocampo, la celebración de la elección extraordinaria y promover la participación ciudadana en dicho proceso electoral, a través de la implementación de acciones diseñadas bajo un enfoque de educación electoral; así como establecer los ámbitos de colaboración y responsabilidad entre la Junta Local Ejecutiva del INE en el estado de Chihuahua y el IEE Chihuahua. La implementación del plan de trabajo se desarrolló del 11 de noviembre al 8 de diciembre 2024.

**Situación Actual.** El Plan de Trabajo Conjunto para la Promoción de la Participación Ciudadana en el Proceso Electoral Local Extraordinario 2024 en el Estado de Chihuahua se implementó de manera exitosa.

Como parte de las Herramientas Cívicas Digitales, se realizaron 6,683 publicaciones que tuvieron un alcance de 4,959 interacciones en redes sociales, mientras que en las actividades adicionales se alcanzó un total de 142, tal como se muestra en las siguientes tablas:

**Tabla 1.** Publicaciones

Alcance Herramientas Cívicas Digitales			
Cons.	Semanas operativas	Publicaciones	Alcance
1	Semana operativa 1 (29 de julio al 4 de agosto)	72	41
2	Semana operativa 2 (5 al 11 de agosto)	1,139	1,149
3	Semana operativa 3 (5 al 11 de agosto)	3,794	2,074
4	Semana operativa 4 (5 al 11 de agosto)	1,678	1,695
<b>Total</b>		<b>6,68383</b>	<b>4,959</b>

**Tabla 2.** Actividades adicionales

Alcance acciones adicionales		
Cons.	Semanas operativas	Alcance
1	Semana operativa 1 (29 de julio al 4 de agosto)	100
2	Semana operativa 2 (5 al 11 de agosto)	42



Alcance acciones adicionales		
Cons.	Semanas operativas	Alcance
3	Semana operativa 3 (5 al 11 de agosto)	0
4	Semana operativa 4 (5 al 11 de agosto)	0
<b>Total</b>		<b>142</b>

**Definitividad.** Esta actividad ha causado estado de definitividad y ha quedado firme durante cada etapa del Proceso Electoral.

**Prospectiva.** Al haber concluido el Proceso Electoral Local Extraordinario Chihuahua 2024, no se realizarán actividades subsecuentes.

### **C. Elección Extraordinaria 2024 en el municipio de Irimbo en el estado de Michoacán**

- **Elaborar un plan de trabajo conjunto para la promoción de la participación ciudadana en el Proceso Electoral Local Extraordinario en el estado de Michoacán**

**Introducción.** Con la finalidad de elevar la participación de la ciudadanía en las elecciones y en cumplimiento a la atribución dispuesta en la LGIPE, el INE ha definido como uno de los objetivos estratégicos delineados en el Plan Estratégico del Instituto Nacional Electoral 2016-2026, el de "Fortalecer la confianza y la participación ciudadana en la vida democrática y política del país".

"Para contribuir al fortalecimiento de la cultura política democrática, resulta indispensable la construcción de una ciudadanía activa, que ejerza plenamente sus derechos y cumpla con sus obligaciones. Esto, con el propósito de que las mexicanas y los mexicanos se apropien del espacio público de una forma efectiva".

Por lo que la elaboración del Plan de Trabajo Conjunto para la Promoción de la Participación Ciudadana en el Proceso Electoral Local Extraordinario 2024 en el Estado de Michoacán, se orientó a dar a conocer a la ciudadanía de Irimbo, la celebración de la elección extraordinaria y promover la participación ciudadana en dicho proceso electoral.

**Descripción.** El artículo 6, numeral 1 y 2 de la LGIPE, estipula que la promoción de la participación ciudadana para el ejercicio del derecho al sufragio corresponde



tanto al INE como a los OPL, a los partidos políticos y sus candidatas y candidatos. El INE es el encargado de emitir las reglas a las que se sujetarán las campañas de promoción del voto que realicen.

Por ese motivo, se elaboró un plan de trabajo conjunto para la promoción de la participación ciudadana con el objetivo de definir las acciones que se implementaron en el municipio de Irimbo con el propósito de dar a conocer a la ciudadanía de Irimbo, la celebración de la elección extraordinaria y promover la participación ciudadana en dicho proceso electoral, a través de la implementación de acciones diseñadas bajo un enfoque de educación electoral; así como establecer los ámbitos de colaboración y responsabilidad entre la Junta Local Ejecutiva del INE en el Estado de Michoacán y el IE Michoacán. Dicho Plan de Trabajo se firmó el 8 de noviembre de 2024.

**Situación Actual.** Con la finalidad de elaborar el Plan de Trabajo Conjunto para la Promoción de la Participación Ciudadana en el Proceso Electoral Local Extraordinario 2024 en el Estado de Michoacán, la DECEyEC elaboró una guía, modelo y formato de apoyo para la JLE Michoacán; mismos que se remitieron el 02 de octubre a través del OFICIO NÚM. INE/DECEyEC/1506-3/2024.

En ese sentido, el 8 de noviembre de 2024, el Lic. Edgar Omar Pérez Melo, Vocal de capacitación electoral y educación cívica de la JLE Michoacán remitió el plan de trabajo conjunto para la promoción de la participación ciudadana firmado por el titular de la Vocalía Ejecutiva de la Junta Local Ejecutiva de Hidalgo, el Lic. David Alejandro Delgado Arroyo y el Consejero Presidente del Instituto Electoral de Michoacán, Lic. Ignacio Hurtado Gómez. Disponible en: [Plan de Trabajo conjunto Michoacán.pdf](#)

**Definitividad.** Esta actividad ha causado estado de definitividad y ha quedado firme durante cada etapa del Proceso Electoral.

**Prospectiva.** Al haber concluido el Proceso Electoral Local Extraordinario Michoacán 2024, no se realizarán actividades subsecuentes.

- **Implementar un plan de trabajo conjunto para la promoción de la participación ciudadana en el Proceso Electoral Local Extraordinario en el estado de Michoacán**

**Introducción.** Con la finalidad de elevar la participación de la ciudadanía en las elecciones y en cumplimiento a la atribución dispuesta en la LGIPE, el INE ha definido como uno de los objetivos estratégicos delineados en el Plan Estratégico



del Instituto Nacional Electoral 2016-2026, el de “Fortalecer la confianza y la participación ciudadana en la vida democrática y política del país”.

“Para contribuir al fortalecimiento de la cultura política democrática, resulta indispensable la construcción de una ciudadanía activa, que ejerza plenamente sus derechos y cumpla con sus obligaciones. Esto, con el propósito de que las mexicanas y los mexicanos se apropien del espacio público de una forma efectiva”.

Por lo que la implementación del Plan de Trabajo Conjunto para la Promoción de la Participación Ciudadana en el Proceso Electoral Local Extraordinario 2024 en el Estado de Michoacán, se orientó a dar a conocer a la ciudadanía de Irimbo, la celebración de la elección extraordinaria y promover la participación ciudadana en dicho proceso electoral.

**Descripción.** El artículo 6, numeral 1 y 2 de la LGIPE, estipula que la promoción de la participación ciudadana para el ejercicio del derecho al sufragio corresponde tanto al INE como a los OPL, a los partidos políticos y sus candidatas y candidatos. El INE es el encargado de emitir las reglas a las que se sujetarán las campañas de promoción del voto que realicen.

Por ese motivo, se implementó un plan de trabajo conjunto para la promoción de la participación ciudadana con el objetivo de definir las acciones que se implementaron en el municipio de Irimbo con el propósito de desarrollar en la ciudadanía del municipio citado un conjunto de competencias que motivara y posibilitara su participación informada y razonada en el Proceso Electoral Local Extraordinario Michoacán 2024, a través de la implementación de acciones diseñadas bajo un enfoque de educación electoral; así como establecer los ámbitos de colaboración y responsabilidad entre la Junta Local Ejecutiva del INE en el estado de Michoacán y el IE Michoacán. La implementación del plan de trabajo se desarrolló del 11 de noviembre al 8 de diciembre de 2024.

**Situación Actual.** El Plan de Trabajo Conjunto para la Promoción de la Participación Ciudadana en el Proceso Electoral Local Extraordinario 2024 en el Estado de Michoacán se implementó de manera exitosa.

Como parte de las Herramientas Cívicas Digitales, se realizaron 59 publicaciones que tuvieron un alcance de 7,580 interacciones en redes sociales, mientras que en las actividades adicionales se alcanzó un total de 28,235, tal como se muestra en las siguientes tablas:



**Tabla 1.** Publicaciones

Alcance Herramientas Cívicas Digitales			
Cons.	Semanas operativas	Publicaciones	Alcance
1	Semana operativa 1 (11 al 17 de noviembre)	11	1471
2	Semana operativa 2 (18 al 24 de noviembre)	12	1618
3	Semana operativa 3 (25 de noviembre al 1 de diciembre)	13	1138
4	Semana operativa 4 (2 al 8 de diciembre)	20	3353
<b>Total</b>		<b>56</b>	<b>7,580</b>

**Tabla 2.** Actividades adicionales

Alcance actividades adicionales		
Cons.	Semanas operativas	Alcance
1	Semana operativa 1 (11 al 17 de noviembre)	2,763
2	Semana operativa 2 (18 al 24 de noviembre)	7,800
3	Semana operativa 3 (25 de noviembre al 1 de diciembre)	10,540
4	Semana operativa 4 (2 al 8 de diciembre)	7,368
<b>Total</b>		<b>28,235</b>

**Definitividad.** Esta actividad ha causado estado de definitividad y ha quedado firme durante cada etapa del Proceso Electoral.

**Prospectiva.** Al haber concluido el Proceso Electoral Local Extraordinario Michoacán 2024, no se realizarán actividades subsecuentes.



## 1.3 Organización Electoral<sup>2</sup>

### 1.3.1 Plan Integral y Calendario del Proceso Electoral Local Extraordinario 2024

**Introducción.** De conformidad al artículo 60 de la LGIPE, la UTVOPL tiene entre sus atribuciones la de promover la coordinación entre el Instituto y los OPL para el desarrollo de la función electoral. Asimismo, le corresponde elaborar el año anterior al de la elección que corresponda, el calendario y el plan integral de coordinación con los Organismos Públicos Locales para los procesos electorales de las entidades federativas que realicen comicios, y coordinar su entrega para conocimiento del Consejo General, además de facilitar la coordinación entre las distintas áreas del Instituto y los OPL.

Asimismo, en el RIINE, se especifica que la UTVOPL estará adscrita a la Secretaría Ejecutiva y entre sus atribuciones está la de coadyuvar con la Secretaría Ejecutiva, Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas en el seguimiento de las distintas funciones que competen a los OPL e impactan en las funciones propias del Instituto; dar seguimiento e informar a la CVOPL con relación a las funciones delegadas a los OPL; promover la coordinación entre el Instituto y los OPL para el desarrollo de la función electoral; y elaborar el año anterior al de la elección que corresponda el Plan Integral de Coordinación y Calendario con los OPL para los Procesos Electorales de las Entidades Federativas que realicen comicios y dar seguimiento del grado de avance de cada uno de los procedimientos y actividades identificados en el mismo, lo anterior, en colaboración con las Direcciones Ejecutivas, Unidades Técnicas y órganos desconcentrados del Instituto y con la supervisión de la Secretaría Ejecutiva, así como coordinar su entrega para el conocimiento del Consejo General.

Por último, se deben elaborar los proyectos de acuerdos y disposiciones necesarios para coordinar la organización de los procesos electorales en las Entidades Federativas, en términos de lo dispuesto por el inciso a) del Apartado B de la Base V del artículo 41 de la CPEUM, la Ley Electoral y demás legislación aplicable.

---

<sup>2</sup> Información otorgada por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales con fecha de corte al 13 de enero de 2025.



**Descripción.** El Plan Integral y los Calendarios de Coordinación de los Procesos Electorales Locales Extraordinarios 2024 tienen como objetivo estratégico: Coordinar la organización de los procesos electorales locales con transparencia, equidad y confiabilidad, mediante la implementación de estrategias y mecanismos de coordinación eficientes; a través del acompañamiento, orientación y apoyo a las autoridades electorales y órganos desconcentrados.

Para dar cumplimiento al objetivo estratégico, la UTVOPL como responsable de dar seguimiento al Plan integral y Calendarios de los Procesos Electorales Locales Extraordinarios 2024, integra la información de los avances de los calendarios de coordinación y presenta informes mensuales ante la CVOPL y el Consejo General.

- **Plan Integral y Calendarios de Coordinación para los Procesos Electorales Locales Extraordinarios 2024, en los municipios de Ocampo y Dr. Belisario Domínguez, en el estado de Chihuahua; del municipio de Cuautepec de Hinojosa en el estado de Hidalgo y del municipio de Irimbo, en el estado de Michoacán.**

**Situación actual.** El 26 de septiembre de 2024 el Consejo General del INE aprobó el acuerdo INE/CG2267/2024 con que se autorizó el Plan Integral y el Calendario de Coordinación para 5 entidades, destacando Chihuahua, Hidalgo y Michoacán, que celebraron su jornada electoral el 1 de diciembre (Hidalgo) y el 8 de diciembre (Chihuahua y Michoacán). En el caso de Hidalgo los cómputos se celebraron el 4 de diciembre y, Michoacán y Chihuahua el 11 y 12 de diciembre, respectivamente. El 20 de diciembre se presentó ante el Consejo General el informe final de seguimiento del Plan Integral y Calendarios de Coordinación respecto a las elecciones extraordinarias en estas tres entidades.

**Definitividad.** Atendiendo a la conceptualización del Principio de definitividad, el acuerdo está firme, ya que no fue impugnado. También se presentó el informe final con lo que se concluyó el seguimiento.

**Prospectiva.** Para Chihuahua, Hidalgo y Michoacán se consideraron 308 actividades. En el informe final que tuvo fecha de corte del 16 de diciembre de 2024, habían iniciado 305 de ellas que representan el 99% de las actividades consideradas en los Calendarios de coordinación. En este sentido, el 300 (97%) de las actividades habían concluido y 6 (2%) aún se encontraban en proceso de ejecución, todas ellas dentro del plazo calendarizado. De las actividades



concluidas 284 (95%) lo hicieron dentro del plazo calendarizado y 16 (5%) fuera de él.

### 1.3.2 Instalación del Consejo Local y Distrital

**Introducción.** Acorde lo previsto en el punto primero del Acuerdo INE/CG540/2023, los Consejos Locales aprobados por el Consejo General para el PE 2023-2024 podrán atender las elecciones extraordinarias que deriven de éste. La misma previsión fue aprobada por los 32 Consejos Locales del Instituto en los acuerdos para designar a las personas integrantes de los Consejos Distritales. Conforme a la Ley, los Consejos Locales y Distritales del INE serán presididos por quienes ocupen la Vocalías Ejecutivas del Instituto e integrados por seis consejerías electorales y representaciones de los partidos políticos que corresponda. La Vocalía del Secretariado de la Junta Ejecutiva correspondiente ocupará a su vez la Secretaría del Consejo. Solo las consejerías electorales tendrán derecho a voz y voto.

**Descripción.** Conforme las fechas establecidas en el Acuerdo INE/CG2267/2024, aprobado por el Consejo General, mediante el que se emitieron el Plan Integral y los Calendarios de Coordinación para los Procesos Electorales Locales Extraordinarios 2024, en los municipios de Ocampo y Dr. Belisario Domínguez, en el estado de Chihuahua; del municipio de Cuautepec de Hinojosa en Hidalgo; del municipio de Irimbo, Michoacán; el 16 de octubre de 2024 se celebraron la sesiones de instalación de los Consejo Locales y Distritales para iniciar los trabajos relacionados con la organización de las elecciones locales extraordinarias. A continuación, se muestra el detalle de las sesiones de instalación de los Consejos Locales y Distritales:

**Tabla 1.** Sesiones de Instalación de los CL y CD

Entidad	Consejo	Sesión	Fecha	Hora programada de inicio *	Hora de inicio*	Hora de conclusión*
<b>Chihuahua</b>	Consejo Local	Extraordinaria	16/10/2024	11:00	11:00	11:27
	07 Consejo Distrital	Extraordinaria	16/10/2024	12:00	12:08	12:39
	09 Consejo Distrital	Extraordinaria	16/10/2024	15:00	15:09	15:33
<b>Hidalgo</b>	Consejo Local	Extraordinaria	16/10/2024	11:00	11:00	12:11
	04 consejo Distrital	Extraordinaria	16/10/2024	17:00	17:00	18:06
<b>Michoacán</b>	Consejo Local	Extraordinaria	16/10/2024	11:00	11:05	12:00

06 consejo Distrital	Extraordinar ia	16/10/202 4	15:00	15:05	15:32
-------------------------	--------------------	----------------	-------	-------	-------

\* Hora local.

**Fuente:** Elaborado por la DEOE con información proporcionada por los CLYD.

**Situación actual.** Conforme a las actividades y fechas previstas en los Calendarios de Coordinación para las Elecciones Extraordinarias, los Consejos Locales y Distritales celebrarán las sesiones necesarias, acorde al avance de los trabajos de preparación de la Jornada Electoral.

**Definitividad.** Tomando en cuenta la Metodología del presente Informe, y atendiendo la conceptualización sobre definitividad, la instalación de los siete Consejos del Instituto quedó firme, por lo que, no existiendo una secuela procesal activa, sus actos alcanzaron la definitividad, dotando de certeza a las actividades del PELE 2024.

**Prospectiva.** La instalación de los Consejos Locales y Distritales es una actividad de realización única para cada proceso electoral, y una vez concluido su funcionamiento, no existen actividades adicionales que deban informarse en las etapas subsecuentes de los Procesos Electorales Locales Extraordinarios 2024 en los estados de Chihuahua, Hidalgo y Michoacán.

### 1.3.3 Coordinación INE- OPL

#### 1.3.3.1 Convenios de Coordinación INE-OPL

**Introducción.** El Sistema Nacional Electoral que surge a partir de la reforma político-electoral del 2014, se sustenta sobre la base de la Coordinación entre el INE y los OPL. La CPEUM establece que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del INE y los OPL. Mientras que el RE, sienta las bases para la coordinación, así como para la elaboración, tramitación, firma, implementación, ejecución y seguimiento de los instrumentos jurídicos, mediante los cuales se lleva a cabo dicha coordinación y cooperación, que suscriban el Instituto y los OPL.

**Descripción.** Los artículos 41 párrafo segundo, Base V de la CPEUM, 60 párrafo 1, inciso c) de la LGIPE, así como los artículos 27 al 35 del RE, y el Manual de Procesos y Procedimientos, Macroproceso S.4 Coordinación y Vinculación con los OPL; Proceso S.4.01 Coordinación, Vinculación y Normatividad con los OPL; prevén que las bases para la ejecución de las tareas inherentes a la organización de los procesos electorales locales, entre el INE y los OPL, se sustentará en los instrumentos

jurídicos de coordinación y colaboración que, para el efecto, suscriban ambas autoridades electorales.

De conformidad con lo anterior, en términos del artículo 33 de RE y de la cláusula Décima Quinta del Anexo Técnico así como la cláusula Décima Cuarta del Anexo Financiero del Convenio General de Coordinación y Colaboración del Proceso Electoral Concurrente 2023-2024, que prevén la suscripción de adendas en caso de realizarse elecciones extraordinarias, con la finalidad de precisar las actividades, mecanismos y compromisos económicos para su desarrollo, se elaboraron los documentos respectivos para las elecciones extraordinarias en:

- Chihuahua, integrantes de ayuntamiento y sindicatura del municipio de Ocampo, así como la sindicatura del municipio de Dr. Belisario Domínguez.
- Hidalgo, integrantes del ayuntamiento del municipio de Cuautepec de Hinojosa.
- Michoacán, integrantes en los ayuntamientos del municipio de Irimbo.

**Situación actual.** Las adendas a los anexos técnico y financiero para el Proceso Electoral Extraordinario en los estados de Chihuahua, Hidalgo y Michoacán, fueron formalizadas mediante las firmas de quien en ellas intervienen.

**Definitividad.** Tomando en cuenta la Metodología anexa al presente Informe, la formalización de los instrumentos de coordinación descritos ha concluido y por lo tanto han alcanzado firmeza.

**Prospectiva.** Las adendas a los anexos técnico y financiero que se suscriban entre el INE y los OPL, no son sujetas a modificaciones.

### **1.3.4 Integración Operativa de Casillas**

#### **1.3.4.1 Ubicación, equipamiento, acondicionamiento y publicación de lugares donde se instalarán casillas**

**Introducción:** A la fecha del presente informe, en los estados de Hidalgo, Chihuahua y Michoacán se han realizado la totalidad de actividades conforme a los Calendarios de Actividades para la Ubicación de Casillas, en las etapas correspondientes a realización de los recorridos por las secciones de los distritos para localizar los lugares donde se ubicarán las casillas, visitas de examinación por los consejos distritales, aprobación del número y ubicación de casillas básicas y contiguas y, en su caso, extraordinarias y especiales por parte de los Consejos



Distritales. Igualmente, se han llevado a cabo las actividades de difusión de los listados de ubicación e integración de casillas.

**Descripción:** Las actividades y periodos de realización, en materia de ubicación, equipamiento, acondicionamiento y publicación de casillas, así como el correspondiente seguimiento, tienen como base las normas contenidas en los artículos 253, 255, 256, 257, 258 y 272 de la LGIPE, los artículos 236 al 251 del RE, en específico el 238 y sus correspondientes anexos 8.1 y 25.

**Situación actual:** Las etapas de recorridos y visitas de examinación se realizaron sin contratiempos de conformidad con lo descrito en las tablas 1 y 2.

**Tabla 1.** Visitas de examinación realizadas por Entidad

Entidad	Distrito	Número de visitas realizadas	Casillas visitadas
<b>Chihuahua</b>	<b>Total</b>	<b>2</b>	<b>14</b>
Dr. Belisario Domínguez	7	1	6
Cuauhtémoc de Hinojosa	9	1	8
<b>Hidalgo</b>	<b>4</b>	<b>2</b>	<b>74</b>
<b>Michoacán</b>	<b>6</b>	<b>1</b>	<b>21</b>

**Fuente:** Elaborado por la Dirección de Operación Regional de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, con información proporcionada por el Sistema de Ubicación de Casillas, consultado el 17 de enero de 2025.

**Tabla 2.** Recorridos realizados por las Juntas Distritales

Entidad	Distrito	Total de casillas proyectadas	Desarrollo	
			Secciones	Casillas
<b>Chihuahua</b>	<b>Total</b>	<b>24</b>	<b>20</b>	<b>23</b>
Dr. Belisario Domínguez	7	16	12	15
Cuauhtémoc de Hinojosa	9	8	8	8
<b>Hidalgo</b>	<b>4</b>	<b>74</b>	<b>24</b>	<b>74</b>
<b>Michoacán</b>	<b>6</b>	<b>21</b>	<b>8</b>	<b>21</b>

**Fuente:** Elaborado por la Dirección de Operación Regional de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, con información proporcionada por el Sistema de Ubicación de Casillas, consultado el 17 de enero de 2025.

Los Consejos Distritales aprobaron el número y ubicación de casillas básicas y contiguas y, en su caso extraordinarias, en sesiones realizadas el 31 de



octubre de 2024 en Hidalgo y el 8 de noviembre de 2024 en las entidades de Chihuahua y Michoacán, conforme al cuadro siguiente:

**Tabla 3.** Listado de Ubicación de Casillas aprobados por Consejos Distritales

Entidad	Distrito Federal	Municipio	Total Casillas Aprobadas por CD	Fecha de aprobación por CD
<b>Chihuahua</b>	Cuauhtémoc	Ocampo	16	08/11/2024
	Hidalgo Del Parral	Dr. Belisario Domínguez	8	08/11/2024
<b>Hidalgo</b>	Tulancingo de Bravo	Cuauhtémoc de Hinojosa	74	31/10/2024
<b>Michoacán</b>	Ciudad Hidalgo	Irimbo	21	08/11/2024

**Fuente:** Elaborado por la Dirección de Operación Regional de la DEOE, con información del Sistema de Sesiones de Consejo y del Sistema de Ubicación de Casillas para los Procesos Electorales Extraordinarios 2024, consultado el 16 de enero de 2025.

De conformidad con lo registrado por las Juntas Distritales en el Sistema de Ubicación de Casillas, relativos al equipamiento y acondicionamiento, se identificaron necesidades, que se obtuvieron y se recuperaron en su totalidad.

La primera y segunda publicación, así como los encartes digitales de los listados de ubicación e integración de casillas, se realizaron en los plazos establecidos en el Plan y Calendario para los Procesos Electorales Extraordinarios (Tablas 4, 5 y 6).

**Tabla 4.** Lugares en los que se difundieron los Listados de ubicación de Casillas Primera Publicación

Entidad	Distrito	Total de secciones donde se publicaron los listados	Listas fijadas en lugares públicos concurridos								Difusión en medios electrónicos					
			Ayuntamiento	Escuela	Estrados de las JDE, OM del INE y MAC	Oficinas del OPL	Oficinas públicas diferentes del OPL	Bibliotecas	Mercados	Plazas públicas	Otros	Facebook	Twitter	Instagram	WhatsApp	Correo
<b>Chihuahua</b>	9	4	1	0	3	1	1	0	0	0	0	5	0	1	2	0
	7	19	2	12	2	1	0	0	0	0	2	1	0	0	0	1
<b>Hidalgo</b>	4	27	2	22	4	0	0	0	1	1	6	2	0	0	45	0
<b>Michoacán</b>	6	8	1	5	1	1	3	0	0	3	6	1	0	0	0	0

**Fuente:** Elaborado por la Dirección de Operación Regional de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, con información proporcionada por las Juntas Locales Ejecutivas, consultado el 17 de enero de 2025.



**Tabla 5.** Lugares en los que se difundieron los Listados de ubicación de Casillas Segunda Publicación

Entidad	Distrito	Total de secciones donde se publicaron los listados	Listas fijadas en lugares públicos concurridos								Difusión en medios electrónicos				
			Ayuntamiento	Escuela	Estrados de las JDE, OM del INE y MAC	Oficinas del OPL	Oficinas públicas diferentes del OPL	Bibliotecas	Mercados	Plazas públicas	Otros	Facebook	Twitter	Instagram	WhatsApp
<b>Chihuahua</b>	7	6	1	1	2	1	0	0	0	0	1	1	0	0	0
	9	4	1	0	3	1	1	0	0	0	0	4	0	0	4
<b>Hidalgo</b>	4	27	3	25	3	0	1	1	1	1	7	1	0	0	64
<b>Michoacán</b>	6	8	1	5	1	1	3	0	0	3	6	1	0	0	0

**Fuente:** Elaborado por la Dirección de Operación Regional de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, con información proporcionada por las Juntas Locales Ejecutivas, consultado el 17 de enero de 2025.

**Tabla 6.** Difusión de los listados de ubicación e integración de Mesas Directivas de Casilla el día de la Jornada Electoral

Entidad	Facebook	X (Twitter)	Instagram	WhatsApp	Correo electrónico
<b>Total</b>	<b>23</b>	<b>12</b>	<b>11</b>	<b>36</b>	<b>0</b>
<b>Chihuahua</b>	5	5	5	0	0
<b>Hidalgo</b>	8	1	1	35	0
<b>Michoacán</b>	3	0	0	0	0

**Fuente:** Elaborado por la Dirección de Operación Regional de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, con información proporcionada por las Juntas Locales Ejecutivas, consultado el 17 de enero de 2025.

Las actividades de difusión realizados por los Institutos Electorales Locales para la difusión de los listados de ubicación de casilla (Encartes) son los siguientes:

**Tabla 7.** Difusión de los listados de ubicación e integración de Mesas Directivas de Casilla por OPL

OPL	Inserción impresa	Inserción digital	Encartes
<b>Chihuahua</b>	2	0	0
<b>Hidalgo</b>	1	7	350

**Fuente:** Elaborado por la Dirección de Operación Regional de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, con información proporcionada por las Juntas Locales Ejecutivas, consultado el 17 de enero de 2025.

**Definitividad:** Con corte al 16 de enero de 2025, se tiene que, para las elecciones extraordinarias de Hidalgo, Chihuahua y Michoacán, se han cumplido con la



totalidad de las etapas previstas en el Calendario de Actividades de Ubicación de casillas.

**Prospectiva:** Una vez finalizadas las etapas para la ubicación de casillas para cada proceso electoral, no existen actividades adicionales que deban informarse.

### 1.3.4.2 Documentación y Materiales Electorales

**Introducción.** El Capítulo VIII del RE, denominado Documentación y Materiales Electorales, en su artículo 149, numerales 4 y 5, señala que la DEOE será la responsable de establecer las características, condiciones, mecanismos y procedimientos de los diseños, elaboración, impresión, producción, almacenamiento y distribución de la documentación y materiales electorales para las elecciones federales y locales, tomando en cuenta lo establecido en el Anexo 4.1, siendo también la responsable de la revisión y supervisión de los diseños de la documentación y producción de los materiales electorales para las elecciones federales y locales, de lo cual deberá informar periódicamente a la comisión correspondiente.

En atención a lo anterior, para las elecciones locales extraordinarias de 2024 en los estados de Chihuahua, Hidalgo y Michoacán la DEOE debía revisar y validar los diseños y especificaciones técnicas de la documentación electoral de los OPL respectivos, de conformidad con los contenidos y especificaciones técnicas establecidos en el anexo 4.1 del RE, apartados A y B. En cuanto a los materiales electorales en virtud de que serían reutilizados los del proceso electoral ordinario, no requirieron validación.

**Descripción.** El 18 de octubre de 2024 se recibieron los diseños y especificaciones técnicas de los documentos electorales del OPL de Chihuahua. Luego de la revisión por parte de la DEOE, el 30 de octubre se le remitieron observaciones, las cuales, una vez que se corroboró su atención, el 5 de noviembre de 2024 se validarán sus diseños y especificaciones técnicas mediante oficio INE/DEOE/2421/2024. Además, el 8 de noviembre mediante oficio INE/DEOE/2459/2024 se validó la actualización al diseño de la boleta para la elección del Ayuntamiento de Ocampo, y de un sobre para el traslado de boletas que no se incluyó en el listado de documentos validados, ya que no formó parte de los formatos únicos que compartió el INE para su personalización.

En el caso del OPL de Hidalgo, sus diseños y especificaciones técnicas se recibieron en la DEOE el 18 de octubre de 2024. La DEOE remitió observaciones el 31 de octubre y una vez que se corroboró su atención, el 6 de noviembre de 2024



se le validaran sus diseños y especificaciones técnicas mediante el oficio INE/DEOE/2432/2024.

En lo que corresponde a los diseños y especificaciones técnicas del OPL de Michoacán, estos se recibieron en la DEOE el 17 de octubre de 2024, la cual remitió observaciones el 22 de octubre de 2024. Toda vez que se constató que las observaciones que se le formularon fueron atendidas de manera satisfactoria, el 23 de octubre de 2024 se emitió el oficio de validación INE/DEOE/2355/2024.

**Situación actual.** Desde el último trimestre de 2024 se validaron los diseños y especificaciones técnicas de los documentos electorales de los OPL de Chihuahua, Hidalgo y Michoacán, la cual una vez producida permitió su utilización en el proceso local extraordinario de dichas entidades.

**Definitividad.** La revisión y validación de los diseños y especificaciones técnicas de los documentos electorales para las elecciones locales extraordinarias de Chihuahua, Hidalgo y Michoacán, quedó firme, por lo que adquiere el carácter de definitiva.

**Prospectiva.** La documentación electoral de los OPL de Chihuahua, Hidalgo y Michoacán fue aprobada por los consejos generales y consejo estatal respectivos, y producida para su uso en la Jornada Electoral llevada a cabo el 1 de diciembre de 2024 para el caso de Hidalgo, y el 8 de diciembre para el caso de Chihuahua y Michoacán.

### 1.3.5 Observación Electoral

#### 1.3.5.1 Recepción de solicitudes y cursos

**Introducción.** La CPEUM y las leyes de la materia establecen que corresponde al INE para los procesos electorales federales y locales, emitir las reglas, lineamientos, criterios y formatos en materia de observación electoral.

El 20 de julio de 2023, el Consejo General, mediante el Acuerdo INE/CG437/2023, aprobó las convocatorias para que la ciudadanía participe como observadora electoral en el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024 y, en su caso, para los procesos electorales extraordinarios.

**Descripción.** Los artículos 41, párrafo segundo, Base V, Apartado B, inciso a), numeral 5 de la CPEUM; y 8, numeral 2, 32, numeral 1, inciso a), fracción V y 217 de la LGIPE indican que es derecho exclusivo de las y los ciudadanos participar



como observadores de los actos de preparación y desarrollo de los procesos electorales federales y locales.

Mediante Acuerdo INE/CG2267/2024, se aprobó por parte del Consejo General del INE el Plan Integral y los Calendarios de Coordinación para los procesos electorales extraordinarios 2024, en los municipios de Ocampo y Dr. Belisario Domínguez, en el estado de Chihuahua: del municipio de Cuautepec de Hinojosa en el estado de Hidalgo; del municipio de Irimbo, en el estado de Michoacán, entre otros. En dicho documento se establecieron las fechas de inicio y término de cada una de las etapas que integran el Proceso de Observación Electoral:

**Tabla 1.** Fechas de los cursos de Observación Electoral

Entidad	Actividad	Inicio	Término
<b>Chihuahua</b>	Emisión de la convocatoria para la ciudadanía que desee participar en la observación electoral	03/10/2024	03/10/2024
	Difusión de la convocatoria para participar en la observación electoral	03/10/2024	23/11/2024
	Recepción de solicitudes de acreditación y/o ratificación de la ciudadanía que desee participar en observación electoral	03/10/2024	23/11/2024
	Impartición de los cursos de capacitación, preparación o información de manera presencial	16/10/2024	28/11/2024
	Impartición de los cursos de capacitación, preparación o información de manera virtual o por parte de organizaciones	03/10/2024	03/12/2024
	Acreditación y/o ratificación de la ciudadanía como observadores u observadoras electorales	16/10/2024	07/12/2024
	<b>Michoacán</b>	Emisión de la convocatoria para la ciudadanía que desee participar en la observación electoral	27/09/2024
Difusión de la convocatoria para participar en la observación electoral		27/09/2024	23/11/2024
Recepción de solicitudes de acreditación y/o ratificación de la ciudadanía que desee participar en observación electoral		27/09/2024	23/11/2024
Impartición de los cursos de capacitación, preparación o información de manera presencial		27/09/2024	28/11/2024
Impartición de los cursos de capacitación, preparación o información de manera virtual o por parte de organizaciones		27/09/2024	03/12/2024



Entidad	Actividad	Inicio	Término
	Acreditación y/o ratificación de la ciudadanía como observadores u observadoras electorales	16/10/2024	07/12/2024
<b>Hidalgo</b>	Emisión de la convocatoria para la ciudadanía que desee participar en la observación electoral	11/10/2024	11/10/2024
	Difusión de la convocatoria para participar en la observación electoral	11/10/2024	16/11/2024
	Recepción de solicitudes de acreditación y/o ratificación de la ciudadanía que desee participar en observación electoral	11/10/2024	16/11/2024
	Impartición de los cursos de capacitación, preparación o información de manera presencial	16/10/2024	21/11/2024
	Impartición de los cursos de capacitación, preparación o información de manera virtual o por parte de organizaciones	11/10/2024	26/11/2024
	Acreditación y/o ratificación de la ciudadanía como observadores u observadoras electorales	16/10/2024	30/11/2024

**Situación actual.** a partir del inicio de los procesos electorales extraordinarios y al término legal de cada una de las actividades se tienen los siguientes datos: se realizaron en las tres entidades un total 376 acciones de difusión de la convocatoria para invitar a la ciudadanía a participar en la Observación Electoral. Se recibieron 12 solicitudes de acreditación y se impartieron 10 cursos de capacitación: 5 por el INE, 1 por el OPL de Hidalgo y 4 virtuales. Los consejos electorales aprobaron un total de 10 solicitudes para que la ciudadanía participara como Observadora Electoral: 6 fueron aprobadas por los consejos locales y 4 por los consejos distritales. En cuanto a la recepción de informes por parte de las y los observadores electorales, en el periodo establecido, se recibieron 2 informes, mismos que fueron presentados a través del Portal Público.

**Tabla 2.** Solicitudes, capacitaciones y acreditaciones de los cursos de Observación Electoral

Entidad	Solicitudes Recibidas	Capacitaciones Impartidas		Solicitudes aprobadas
		Presencial	Virtual	
Chihuahua	4	3	0	3
Hidalgo	6	2	3	5
Michoacán	2	1	1	2
<b>Total</b>	<b>12</b>	<b>6</b>	<b>4</b>	<b>10</b>



**Definitividad.** Tomando en cuenta la metodología definida para el presente informe, la actividad correspondiente al Seguimiento a los informes mensuales de acreditación concluye el 31 de enero de 2025, de acuerdo con la fecha establecida en el Plan Integral, dicha actividad se encuentra en proceso de ejecución y seguimiento por parte de las juntas ejecutivas de las entidades con proceso electoral en curso.

**Prospectiva.** Compete al Consejo General, conocer el avance en cuanto al desarrollo de las etapas que integran el proceso de Observación electoral: recepción de solicitudes, cursos realizados y acreditaciones.

### **1.3.6 Votación, Jornada y Resultados Preliminares Electorales**

#### **1.3.6.1 Sistema de Información de la Jornada Electoral (SIJE)**

**Introducción.** El sistema de información sobre el desarrollo de la Jornada Electoral tiene como objetivo mantener oportunamente informados a quienes integran los consejos General, locales y distritales del Instituto, así como a los OPL respecto del desarrollo de la jornada electoral, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 46, fracción I, inciso n) de la LGIPE.

**Descripción:** En este sentido, y de conformidad con lo establecido en los artículos 315, 316, 320 y 324 del Reglamento de Elecciones, el Instituto es responsable de la implementación del Sistema de Información sobre el desarrollo de la Jornada Electoral en los procesos electorales extraordinarios de Chihuahua, Hidalgo y Michoacán, mismo que operó con base en lo señalado en el Programa de Operación del SIJE 2024, vigente para estas elecciones extraordinarias.

**Situación actual:** Conforme a las actividades y fechas previstas en los Calendarios de Coordinación para las Elecciones Extraordinarias, se llevaron a cabo los simulacros del SIJE y su operación durante las diferentes Jornadas Electorales extraordinarias, reportándose en la totalidad de los casos, el 100% de las casillas aprobadas por los consejos distritales, todas como instaladas.

**Definitividad:** Tomando en cuenta la Metodología del presente Informe, y atendiendo la conceptualización sobre definitividad, se ha cumplido con la totalidad de las actividades prevista para la implementación del Sistema de Información sobre el desarrollo de la Jornada Electoral en cada una de las cinco elecciones extraordinarias celebradas.

**Prospectiva:** Una vez finalizadas las actividades inherentes a la implementación del Sistema de Información sobre el desarrollo de la Jornada Electoral en cada uno de



los procesos electorales extraordinarios celebrados, no existen actividades adicionales que deban informarse.

### **1.3.6.2 Mecanismos de recolección de paquetes electorales**

**Introducción.** El RE del INE incluye las disposiciones generales en materia de MR, que deberán observar el Instituto y los OPL, a nivel central y desconcentrado, para el análisis de viabilidad, aprobación e implementación del traslado de los expedientes de las elecciones federal y locales, en su caso de consultas populares, a las sedes de los CD del INE y de los órganos responsables del OPL.

En función de lo anterior, la DEOE proporcionó a las juntas locales ejecutivas de los estados de Chihuahua, Hidalgo y Michoacán, así como a las respectivas juntas distritales ejecutivas con elección extraordinaria, cronogramas de actividades como soporte para los trabajos de los MR de los paquetes electorales, a fin de que éstos se remitan y se entreguen en los plazos establecidos al término de la Jornada Electoral.

**Descripción.** La LGIPE dispone que los Consejos Distritales adoptarán, previamente al día de la elección, las medidas necesarias para que los paquetes electorales con los expedientes de las elecciones sean entregados dentro de los plazos establecidos y para que puedan ser recibidos de forma simultánea.

El Reglamento de Elecciones (RE) en el artículo 327, numeral 1, expone que los mecanismos de recolección (MR) son el instrumento que permite el acopio de la documentación electoral de las casillas al término de la Jornada Electoral para garantizar su entrega en las sedes de los consejos responsables del cómputo de la elección, en los términos y plazos señalados en las legislaciones tanto federal como de las entidades federativas. Asimismo, el citado reglamento dispone en el artículo 328, numeral 1, que en cualquier tipo de elección ya sea federal, local o concurrente, la operación de los mecanismos de recolección estará a cargo del Instituto Nacional Electoral.

Para el caso de los procesos electorales extraordinarios 2024, la planeación de los MR se hizo atendiendo al interés de recibir con la mayor oportunidad los paquetes electorales en los respectivos órganos electorales distritales y municipales de las entidades de Chihuahua, Hidalgo y Michoacán. Conforme al artículo 333, numeral 1, del RE el funcionamiento de los MR iniciará a partir de las 17:00 horas del día de la Jornada Electoral, y concluirá hasta recolectar el último paquete electoral o trasladar a la última o último FMDC. En el caso que las y los CAE informen de la



clausura de alguna casilla en un horario previo al señalado, el Consejo Distrital acordará la activación del MR en el momento que se requiera.

**Situación Actual.** Para las elecciones extraordinarias que nos ocupan, al destinarse únicamente a la renovación de autoridades municipales, se proyectó que los paquetes electorales fueran llevados a los órganos municipales de sus respectivos OPL.

Para los procesos electorales locales extraordinarios de 2024, los CD involucrados en la organización de las elecciones correspondientes, aprobaron en conjunto 119 casillas. En consecuencia, se proyectó la misma cantidad de paquetes electorales para ser trasladados por los MR y entregados en el órgano del OPL. El número de paquetes por distrito electoral federal se desglosa en el siguiente cuadro:

**Tabla 1.** Paquetes proyectados por distrito electoral federal

Entidad	Distrito	Paquetes
Chihuahua	7	16
Chihuahua	9	8
Hidalgo	4	74
Michoacán	6	21
<b>Total</b>		<b>119</b>

**Fuente:** INE, Sistema Sesiones de consejo, consultado el 17 de enero de 2025.

Conforme a lo establecido en el numeral 1 del artículo 330 del RE, las juntas distritales ejecutivas del INE de los distritos 07 y 09 de Chihuahua, 04 de Hidalgo, 06 de Michoacán, elaboraron los estudios de factibilidad para los MR que se implementarían en las elecciones extraordinarias municipales correspondientes. En ellos describieron las condiciones que justificaron la necesidad de operación de dichos mecanismos, la cantidad de éstos, las casillas que atenderían, las rutas de recolección y traslado, las previsiones de personal para operarlos, así como los medios de transporte y comunicación que utilizarían.

Para las elecciones extraordinarias locales en comento, se planearon en total 39 MR, mismos que se aprobaron por los CD respectivos. En el cuadro 3 se muestran las fechas de aprobación por CD.



**Tabla 2.** Aprobación de los MR desagregada por entidad federativa, CD y fecha

Entidad	Distrito	Fecha de aprobación de los MR	Tipos de MR aprobados		
			CRyT Itinerantes	CRyT Fijos	DAT
Chihuahua	7	15-nov	5	0	0
Chihuahua	9	15-nov	2	0	0
Hidalgo	4	11-nov	24	0	0
Michoacán	6	13-nov	0	0	8
<b>Totales</b>			<b>31</b>	<b>0</b>	<b>8</b>

**Fuente:** INE, Sistema Sesiones de consejo, consultado el 17 de enero de 2025.

Una vez aprobados los MR, los CL y los CD comunicaron a las representaciones de Partidos Políticos y Candidaturas Independientes (PP y CI) acreditadas ante éstos que, de conformidad con lo establecido en el artículo 332, numeral 1, inciso g), a más tardar tres días antes de la Jornada Electoral, los PP y CI podrían solicitar la acreditación de un representante propietario y un suplente ante cualquier modalidad de MR, y que, para sustituirlos, tenían hasta dos días antes de dicha jornada. En el cuadro 3 se señalan las fechas de vencimiento de los plazos para acreditar y sustituir representantes en cada distrito electoral federal con elección extraordinaria.

**Tabla 3.** Fecha de vencimiento de solicitud de acreditación y sustitución de representaciones de PP y CI ante MR, desagregado por entidad federativa

Entidad	Distrito	Vencimiento para acreditar	Vencimiento para sustituir
Chihuahua	07 y 09	05-dic	06-dic
Hidalgo	4	28-nov	29-nov
Michoacán	6	05-dic	06-dic

**Fuente:** Elaborado por la DEOE con base en el artículo 332, numeral 1, inciso g) del Reglamento de Elecciones, consultado el 17 de enero de 2025.

**Definitividad.** Respecto al principio de definitividad, la aprobación de mecanismos de recolección, así como los ajustes a los mismos quedaron firmes en las respectivas fechas de la jornada electoral, con un total de 39 mecanismos de recolección planeados y operados.

El desarrollo de los talleres de capacitación al personal responsable de los mecanismos de recolección adquiere definitividad al día de la jornada electoral.

El registro de las representaciones de los partidos políticos quedó firme al concluir los plazos de registro y sustitución de las representaciones de los partidos políticos y candidaturas independiente.

**Prospectiva.** Los mecanismos de recolección aprobados operaron una vez clausuradas las casillas, trasladando los paquetes electorales de las elecciones locales a las sedes de los órganos municipales responsables correspondientes de los OPL.

### **1.3.6.3 Recepción de Paquetes**

**Introducción.** El proceso de recepción de paquetes electorales durante las elecciones extraordinarias celebradas en los estados de Chihuahua, Hidalgo y Michoacán forma parte de una serie de actividades operativas fundamentales para garantizar la integridad del proceso electoral. Esta actividad tuvo su génesis en los procedimientos que llevaron a cabo los Organismos Públicos Locales y los Consejos Distritales, en cumplimiento con las disposiciones normativas y operativas.

La delimitación de este proceso fue asegurar la recepción de todos los paquetes electorales previstos, y, abarcó desde la jornada electoral hasta la entrega de los paquetes en las horas y fechas establecidas, conforme a los modelos operativos aprobados, sin que se registraran incidentes.

**Descripción.** El artículo 383 del Reglamento de Elecciones establece que, una vez concluida la Jornada Electoral, la recepción, depósito y salvaguarda de los paquetes electorales en que se contengan los expedientes de casilla corresponderá a los órganos competentes del OPL, conforme al procedimiento que se describe en el Anexo 14 del propio Reglamento.

**Situación Actual.** En cumplimiento de lo señalado en las fechas previas a la Jornada Electoral correspondiente, los Organismos Públicos Locales y los Consejos Distritales, en su calidad de autoridades competentes en la organización de las elecciones extraordinarias, aprobaron, en sus respectivos ámbitos de competencia, los modelos operativos correspondientes y el personal que participó para los efectos referidos.

Durante las elecciones extraordinarias en los estados de Chihuahua, Hidalgo y Michoacán se recibieron 119 paquetes electorales, que correspondieron a la misma cantidad de casillas instaladas en las jornadas electorales en cada uno de los municipios en los que se desarrollaron, lo cual representa el 100% de los paquetes previstos.

La mayoría de los paquetes electorales se recibieron el día de la respectiva Jornada Electoral, siendo el horario entre las 20:00 y las 23:00 horas el de mayor cantidad de recepciones registradas. Solamente en el caso de Chihuahua se recibió un paquete a las 00:00 horas del 9 de diciembre de 2024.



**Definitividad.** La recepción de los 119 paquetes electorales, correspondientes al mismo número de casillas instaladas en los municipios en los que se llevaron a cabo las jornadas electorales representa el 100% de estos, lo cual aseguró la integridad y definitividad en los términos establecidos por las normativas aplicables. Dicha recepción fue ejecutada con estricto apego a las disposiciones legales y procedimentales, lo que otorga certeza sobre el cumplimiento de los plazos y requisitos establecidos para la validación del proceso electoral.

Asimismo, no se recibieron reportes de incidentes durante la ejecución de los modelos operativos correspondientes en cada una de las entidades involucradas, lo que refuerza la definitividad de los procesos operativos y de organización electoral. La ausencia de incidentes resalta la correcta realización de las actividades operativas, lo que se traduce en que las actuaciones de los órganos responsables se ajustaron a los principios que rigen el proceso electoral.

**Prospectiva.** Al concluir la Recepción de Paquetes en su totalidad no hay actividad subsecuente o concatenada hacia la conclusión del Proceso Electoral.

#### **1.3.6.4 Cómputos de Elecciones**

**Introducción.** De conformidad con las actividades contenidas en el Acuerdo INE/CG2267/2024, aprobado por el Consejo General, mediante el que se emitió el Plan Integral y el Calendario de Coordinación para el Proceso Electoral Local Extraordinario 2024, en los municipios de Ocampo y Dr. Belisario Domínguez, en el estado de Chihuahua; del municipio de Cuautepec de Hinojosa en Hidalgo; del municipio de Irimbo, Michoacán, a la clausura de las casillas instaladas para recibir el voto de la ciudadanía de los municipios en los que se celebraron comicios extraordinarios, los paquetes electorales fueron trasladados a los órganos competentes para llevar a cabo el cómputo atinente en los plazos establecidos en la ley aplicable.

Acorde con las disposiciones constitucionales y legales, los OPL de cada entidad son los responsables de los escrutinios y cómputos que se generen en los procesos electorales locales, así como la declaración de validez y el otorgamiento de constancias en las elecciones de Ayuntamientos.

**Descripción.** En atención a lo previsto en las legislaciones electorales de los estados de Chihuahua, Hidalgo y Michoacán, el miércoles siguiente a la fecha de las jornadas electorales extraordinarias sesionaron los Consejos Municipales de Ocampo y Dr. Belisario Domínguez, en el estado de Chihuahua; del municipio de Cuautepec de Hinojosa en Hidalgo; y del municipio de Irimbo, Michoacán para



llevar a cabo los cómputos de los resultados contenidos en las actas de escrutinio y cómputo de las casillas instaladas durante la jornada electoral extraordinaria.

En esa misma fecha concluyeron los cómputos, por lo que los órganos competentes declararon la validez de las elecciones y entregaron las constancias de mayoría correspondientes.

**Situación actual.** Al término de los cómputos municipales, en la elección extraordinaria del municipio de Irimbo, Michoacán, el siete de enero de 2025 el Tribunal Electoral del Estado de Michoacán emitió la sentencia en la que determinó: i) Acumular los juicios de inconformidad TEEM-JIN-066/2024 y TEEM-JIN-065/2024 al diverso TEEM-JIN-064/2024; ii) Confirmar la validez de la elección extraordinaria 2024-2025 del ayuntamiento de Irimbo, Michoacán; iii) Declarar la validez de ésta, y iv) Otorgar las constancias de mayoría de validez expedidas en favor de la planilla postulada por el Partido de la Revolución Democrática.

En contra de dicha resolución, el 13 de enero de 2025, el Partido Revolucionario Institucional promovió el Juicio de Revisión Constitucional ST-JRC-1/2025 y en el que la Sala Regional Toluca del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación confirmó la sentencia dictada por el Tribunal Electoral del Estado de Michoacán en los expedientes TEEM-JIN-064/2024, TEEM-JIN-065/2024 y TEEMJIN-066/2024 acumulados. Hasta el momento, no se tiene conocimiento de impugnaciones posteriores.

Asimismo, el 9 de enero de 2025, la Sala la Sala Regional Ciudad de México del TEPJF desechó una demanda contra el registro de una candidatura y la entrega de la constancia de mayoría de la elección extraordinaria del ayuntamiento de Cuauhtepac de Hinojosa. Al resolver el juicio SCM-JDC-2469/2024, el pleno asumió el salto de la instancia que le fue solicitado -atendiendo a la fecha para la toma de posesión- y determinó que la demanda se presentó de forma extemporánea ya que plazo para controvertir el acuerdo que aprobó el referido registro transcurrió del 13 al 16 de noviembre y el plazo para impugnar el cómputo municipal de la elección extraordinaria y la entrega de la constancia fue del 5 al 8 de diciembre; no obstante la demanda se promovió el 31 de diciembre.

De igual forma, el 13 de enero de 2025, la Sala Regional Ciudad de México del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, resolvió en el expediente SCM-JDC-3/2025, desechar el medio de impugnación promovido en contra del Acuerdo IEEH/CG/290/2024 que propone la Secretaría Ejecutiva al Pleno del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, relativo a la solicitud de registro de planillas presentada por la candidatura común denominada



“Seguiremos Haciendo Historia en Hidalgo” integrada por los partidos MORENA y Nueva Alianza Hidalgo, para contender en la elección extraordinaria del Ayuntamiento de Cuautepec de Hinojosa, Hidalgo para el proceso electoral local extraordinario dos mil veinticuatro, ya que se presentó de manera extemporánea. Hasta el momento, no se tiene conocimiento de impugnaciones posteriores.

**Definitividad.** Tomando en cuenta la Metodología del presente Informe, y atendiendo la conceptualización sobre definitividad, con la conclusión de los cómputos municipales y la entrega de constancias de mayoría respectivas, con posterioridad se presentaron los recursos que se citan, no contándose al momento con alguno posterior correspondiente al PELE 2024.

**Prospectiva.** Con la conclusión de los cómputos y la entrega de las constancias de mayoría correspondientes, aún no se cuenta con información de impugnaciones posteriores del Proceso Electoral Local Extraordinario 2024.

#### **1.4 Definitividad en la Administración Electoral**

En el presente capítulo de la *Administración Electoral*, se da cuenta de todas aquellas actividades llevadas a cabo desde la perspectiva de la gestión organizacional operativa en la etapa de preparación de la elección extraordinaria 2024 en los municipios de Ocampo y Doctor Belisario Domínguez en el estado de Chihuahua; Cuautepec de Hinojosa en el estado de Hidalgo; e Irimbo en el estado de Michoacán, que conforme al *Principio de Definitividad* han quedado firmes por no contar con una secuela procesal activa.



## Capítulo 2. Vinculación con Actores Políticos<sup>3</sup>

### 2.1 Prerrogativas de Partidos Políticos y Candidaturas Independientes

#### 2.1.1 Radio y Televisión

**Introducción.** Conforme a lo dispuesto por la CPEUM y la normativa de la materia, el INE es la autoridad única encargada de la administración de los tiempos del Estado en radio y televisión correspondientes a la prerrogativa de los partidos políticos y candidaturas independientes, así como la asignación de tiempos para las demás autoridades electorales, y es independiente en sus decisiones y funcionamiento.

**Descripción.** Los artículos 41, Base III, Apartados A y B, de la CPEUM; 30, numeral 1, inciso i), 31, numeral 1, 160, numeral 1, de la LGIPE; 5, numeral 1, y 7, numeral 3, del RRTME, establecen que a efecto de garantizar el derecho de los partidos políticos al uso de los medios de comunicación social y, en específico, a la radio y a la televisión, el INE establecerá las pautas para la asignación de los mensajes que tengan derecho a difundir durante los períodos que comprendan los procesos electorales y fuera de ellos. Asimismo, los artículos 182, numeral 1, inciso d), de la LGIPE, y 35, numeral 2, inciso h), del RRTME, establecen que los tiempos de los que dispone el INE durante las campañas electorales en las horas de mayor audiencia en radio y televisión, serán destinados, preferentemente, a transmitir los mensajes de los partidos políticos y, en su caso, coaliciones y candidaturas independientes.

**Situación actual.** En esa tesitura, el 26 de septiembre de 2024, en sesión ordinaria, el Consejo General de este Instituto aprobó los Acuerdos para los procesos electorales locales extraordinarios 2024 en los estados de Hidalgo y Michoacán, relacionados con el catálogo de emisoras y las pautas para la transmisión de los mensajes de los partidos políticos, autoridades electorales y candidaturas independientes. Adicionalmente, dichos Acuerdos fueron modificados por el Comité de Radio y Televisión el 30 de octubre de 2024, en la décima sesión ordinaria y extraordinaria. Lo anterior, en virtud del registro de dos coaliciones totales y dos candidaturas comunes, conforme a lo siguiente:

---

<sup>3</sup> Información otorgada por la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos con fecha de corte al 13 de enero de 2025.



No.	Clave de Acuerdo, fecha y sesión del Consejo General	Título de Acuerdo del Consejo General	Clave de Acuerdo por el que se modifica el Acuerdo del Consejo General, fecha y sesión	Título de Acuerdo del Comité de Radio y Televisión
1	INE/CG2270/2024 26 de septiembre Sesión ordinaria	Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba y ordena la publicación del catálogo de emisoras para el proceso electoral extraordinario correspondiente a la elección de las personas integrantes del ayuntamiento en el municipio de Irimbo, en el estado de Michoacán de Ocampo y se modifican los acuerdos identificados con las claves INE/JGE75/2024 e INE/ACRT/30/2024, para efecto de aprobar el modelo de distribución y las pautas para la transmisión de los mensajes de los partidos políticos, candidaturas independientes y autoridades electorales.	INE/ACRT/34/2024 30 de octubre 10ª Sesión ordinaria	Acuerdo del Comité de Radio y Televisión del Instituto Nacional Electoral por el que se modifican las pautas para la transmisión en radio y televisión de los mensajes de los partidos políticos para el proceso electoral extraordinario correspondiente a la elección de las personas integrantes del Ayuntamiento en el Municipio de Irimbo, en el Estado de Michoacán de Ocampo, aprobadas en el Acuerdo identificado con la clave INE/CG2270/2024, en virtud del registro de una candidatura común y una coalición total.
2	INE/CG2271/2024 26 de septiembre Sesión ordinaria	Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba y ordena la publicación del catálogo de emisoras para el proceso electoral extraordinario correspondiente a la elección de las personas integrantes del ayuntamiento en el municipio de Cuauhtepic de Hinojosa, en el estado de Hidalgo y se modifican los acuerdos identificados con las claves INE/JGE75/2024 e INE/ACRT/30/2024, para efecto de aprobar el	INE/ACRT/36/2024 30 de octubre 10ª Sesión extraordinaria	Acuerdo del Comité de Radio y Televisión del Instituto Nacional Electoral por el que se modifican las pautas para la transmisión en radio y televisión de los mensajes de los partidos políticos para el proceso electoral extraordinario correspondiente a la elección de las personas integrantes del Ayuntamiento en el Municipio de Cuauhtepic de Hinojosa, en el estado de Hidalgo, aprobadas en el



No.	Clave de Acuerdo, fecha y sesión del Consejo General	Título de Acuerdo del Consejo General	Clave de Acuerdo por el que se modifica el Acuerdo del Consejo General, fecha y sesión	Título de Acuerdo del Comité de Radio y Televisión
		modelo de distribución y las pautas para la transmisión de los mensajes de los partidos políticos, candidaturas independientes y autoridades electorales.		Acuerdo identificado con la clave INE/CG2271/2024, en virtud del registro de una candidatura común.

Ahora bien, considerando que el registro de candidaturas independientes se realizaría en una fecha posterior a la aprobación de los Acuerdos del Consejo General referidos, se contemplaron todos los supuestos que pudiesen actualizarse desde el inicio de las campañas y hasta el día de la Jornada Electoral de los procesos electorales extraordinarios. Adicionalmente, en los Acuerdos del Comité de Radio y Televisión señalados, se modificaron las pautas de transmisión derivado del registro de coaliciones totales y candidaturas comunes, las cuales se notificaron conforme al escenario de candidaturas independientes aplicables al caso en concreto, como se muestra a continuación:

Municipio y entidad	Escenario	Candidaturas independientes
Irimbo, Michoacán	A	0
Cuatepec de Hinojosa, Hidalgo	A	0

Es preciso señalar que, en relación con el proceso electoral extraordinario en los municipios de Doctor Belisario Domínguez y Ocampo, en el estado de Chihuahua, no se asignó tiempo en radio y televisión, debido a que ninguna emisora de radio o canal de televisión tienen cobertura específica en los municipios referidos.

**Definitividad.** La determinación de criterios para la asignación de tiempos del Estado en radio y televisión, así como la administración de éstos, por parte del Instituto, han quedado firmes y adquirieron la calidad de definitivos atendiendo a la conceptualización del *Principio de definitividad*, en apego a la Metodología del presente Informe. Por lo que se puede afirmar que esta actividad dota de certeza



a los procesos electorales extraordinarios que celebraron su Jornada Electoral en las fechas siguientes:

Ayuntamiento	Entidad federativa	Jornada electoral
Cuautepec de Hinojosa	Hidalgo	1 de diciembre de 2024
Irimbo	Michoacán de Ocampo	8 de diciembre de 2024

**Prospectiva.** Respecto a la administración del tiempo del Estado en radio y en televisión en materia electoral, se han atendido todas las modificaciones a las pautas para garantizar el acceso a las prerrogativas de los actores políticos.

## 2.2 Participación en el Proceso Electoral Local Extraordinario

### 2.2.1 Registro de Representantes de Partidos Políticos y Candidaturas Independientes

- **Registro de solicitudes, sustituciones, acreditación, así como la carga o entrega de Formatos de manifestación de las representaciones generales y ante mesas directivas de casilla de los partidos políticos y candidaturas independientes**

**Introducción.** Entre los derechos previstos en la normativa comicial para los partidos políticos y candidaturas independientes (PP y CI) se encuentra el de acreditar representaciones generales y ante mesas directivas de casillas (MDC) para la vigilancia de la jornada electoral. A fin de garantizar a los PP y CI el ejercicio del derecho de representación aludido, el CG mediante el Acuerdo INE/CG560/2023 aprobó el Modelo para la operación del Sistema de registro de solicitudes, sustituciones y acreditación de representaciones generales y ante mesas directivas de casillas de los partidos políticos y candidaturas independientes para el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024 y, en su caso, para los procesos extraordinarios que deriven del mismo. Es importante referir que de conformidad con el artículo 257 del Reglamento de Elecciones para cualquier elección federal o local, sean ordinarias o extraordinarias, el Instituto, en su caso, entregará los modelos de formato de solicitud para el registro de las representaciones generales y ante MDC de los PP con registro nacional y estatal, así como de las CI federales o locales.

Asimismo, el Consejo General mediante Acuerdo INE/CG2267/2024 aprobó el Plan Integral y los Calendarios de Coordinación para los procesos electorales



locales extraordinarios 2024, en los municipios de Ocampo y Dr. Belisario Domínguez, en el estado de Chihuahua; del municipio de Cuatepec de Hinojosa en el estado de Hidalgo; del municipio de Irimbo, en el estado de Michoacán; entre otros.

**Descripción.** Los acuerdos referidos cumplen con las disposiciones legales y reglamentarias, en aras de garantizar el derecho de los actores políticos en la gestión y procesamiento de las acreditaciones de sus representaciones para la vigilancia de los comicios referidos.

**Situación actual.** Al corte del presente documento, se concluyó con el registro, sustitución y acreditación de las representaciones generales y ante MDC por parte de los PP nacionales y locales. De los cuales se informan los datos siguientes:

Entidad	Actividad		Numeralia	
<b>Hidalgo</b>	<b>Registro de solicitudes de representaciones</b>	PPN	91.03 % (61 de 78)	69.14% (614 de 888)
		PPL	84.62% (11 de 13)	99.32% (147 de 148)
	<b>Sustituciones de registro de representaciones</b>	PPN	18.03 % (11 de 61)	15.96% (98 de 614)
		PPL	0.00% (0 de 11)	5.44 % (0 de 24)
	<b>Acreditación de representaciones</b>	PPN	100.00 % (35 de 35)	99.67 % (612 de 614)
		PPL	100.00 % (11 de 11)	100.00 % (147 de 147)
<b>Chihuahua</b>			<b>RG</b>	<b>Ante MDC</b>
	<b>Registro de solicitudes de representaciones</b>	PPN	66.67 % (16 de 24)	74.48 % (143 de 192)
	<b>Sustituciones de registro de representaciones</b>	PPN	56.25 % (9 de 16)	21.68 % (31 de 143)
	<b>Acreditación de representaciones</b>	PPN	100.00 % (16 de 16)	97.90 % (140 de 143)
<b>Michoacán</b>			<b>RG</b>	<b>Ante MDC</b>
	<b>Registro de solicitudes de representaciones</b>	PPN	100.00 % (25 de 25)	88.57 % (186 de 210)
		PPL	90.00% (9 de 10)	91.67% (77 de 84)



Entidad	Actividad	Numeralia		
	<b>Sustituciones de registro de representaciones</b>	PPN	12.00 % (3 de 25)	18.82 % (35 de 186)
		PPL	11.11% (1 de 9)	7.14% (6 de 84)
	<b>Acreditación de representaciones</b>	PPN	100.00 % (25 de 25)	100.00 % (186 de 186)
		PPL	100.00 % (9 de 9)	97.40 % (75 de 77)

1: Elaborado por la Dirección de Operación Regional de la DEOE, con información del reporte concentrado de la lista de ubicación de casillas por entidad del Sistema de Ubicación de Casillas, con corte del 2 al 26 de abril de 2024, así como datos estadísticos de Padrón Electoral y Lista Nominal con fecha de corte 2 de abril de 2024, conforme a lo establecido en los artículos 259 de la LGIPE y 255 del Reglamento de Elecciones.

2: Elaboración con datos recabados del SRSSAR, con corte de 15 de enero de 2025.

\* En caso de que el porcentaje exceda el 100%, debido a que los actores políticos pueden ingresar al SRSSAR un número mayor de solicitudes a las que tienen derecho a acreditar. Cabe señalar que, al momento de la acreditación sólo se tomó en cuenta el número de representaciones generales que le corresponde.

Cabe mencionar, que en el presente documento no se registra información sobre CI, dado que estas figuras no actuaron en ninguno de los procesos electorales locales extraordinarios en las entidades referidas.

**Definitividad.** Las actividades que a la fecha del presente informe se concluyeron y que cumplen con el Principio de definitividad, son las correspondientes al registro, sustituciones y acreditación de las representaciones a través del Sistema de registro de solicitudes, sustituciones y acreditación de representaciones generales y ante MDC de los Partidos Políticos y Candidaturas Independientes para los procesos electorales locales extraordinarios 2024, en las entidades de Chihuahua, Hidalgo y Michoacán, entre otros, con corte al 15 de enero de 2025.

**Prospectiva.** Se continuará la mejora del procedimiento en el Modelo que al efecto apruebe el Consejo General, así como del Sistema en comento.

### 2.3 Definitividad en la Vinculación con Actores Políticos

En los procesos electorales extraordinarios de 2024, el Consejo General y el Comité de Radio y Televisión establecieron acuerdos y modificaciones que atienden la composición de candidaturas y coaliciones, cumpliendo así con las prerrogativas establecidas para cada contexto electoral. Con el Principio de definitividad, estos acuerdos brindan certeza y estabilidad al proceso, consolidando el compromiso del INE con la transparencia y equidad en la contienda electoral.



## Capítulo 3. Arbitraje Electoral<sup>4</sup>

### 3.1 Contencioso electoral

#### 3.1.1 Procedimientos Administrativos Sancionadores en materia de fiscalización<sup>5</sup>

**Introducción.** La Unidad Técnica de Fiscalización (UTF) es el órgano que, entre otras atribuciones, tiene a su cargo investigar lo relativo a las quejas y procedimientos oficiosos en materia de rendición de cuentas de los partidos políticos, aspirantes, candidaturas independientes y demás sujetos obligados en materia de fiscalización, con fundamento en los artículos 196 y 428, numeral 1, inciso g) de la LGIPE, así como el artículo 1, numeral 1 del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización, facultad que se desempeña a través de la Dirección de Resoluciones y Normatividad.

**Descripción.** En lo relativo a los Procedimientos Administrativos Sancionadores relacionados con **Procesos Electorales Locales Extraordinarios 2024** se cuenta con un inventario de 4, los cuales derivan de denuncias presentadas. Se detalla la etapa del proceso electoral a la que corresponden:

- 4 de los PAS en materia de fiscalización corresponden a campaña:
- De este universo, el Consejo General ha resuelto 2 procedimientos, quedando pendientes de resolución 2, como se desglosa a continuación:

Procedimientos sancionadores en materia de fiscalización					
Tipo de procedimiento	Entidad	Numeraria			
		Campaña	Resoluciones aprobadas por CG**	Pendientes de resolución***	Pendientes de resolución
Queja	Chihuahua	-	-	-	2
	Hidalgo	-	-	-	
	Michoacán	3	1	2	
Total		3	1	2	2

<sup>4</sup> La información que se incluye en el presente Capítulo no causa definitividad, no obstante, es de suma importancia que forme parte de este Informe, con el propósito de dar cuenta de actividades de primer orden que influyen en el desarrollo de los procesos electorales federal y los locales 2023-2024 y los extraordinarios que se deriven de ellos. Es decir, existe una relación causal directa entre estas actividades y las actividades operativas desarrolladas por los distintos órganos y unidades responsables del INE que permiten llevar a cabo las elecciones. Así, el cumplimiento del *Principio de Definitividad* de cada una de las actividades informadas en los dos capítulos previos se garantiza ya que, entre la planeación y la ejecución de una actividad por parte de una UR, hubo una entidad que dotó de los elementos técnicos, jurídicos y financieros para que dicha actividad pudiera cumplimentarse, adquiriendo el carácter de definitiva y por lo tanto dotando de certeza al PELE 2024.

<sup>5</sup> Información otorgada por la Unidad Técnica de Fiscalización con corte al 16 de enero de 2025.



**Situación actual.** Las etapas relativas al desarrollo de la precampaña; del periodo de tiempo para aspirantes a candidaturas independientes de los diversos cargos de elección popular y campaña, se encuentran concluidas y con ello el periodo de revisión.

**Definitividad.** Los procedimientos ya fueron resueltos por el Consejo General del INE, no obstante, puede ser sujetos de impugnación y eventualmente revocados, por lo que se ubican en la etapa de conclusión, no obstante, esto no afecta la definitividad de las actividades y etapas del proceso electoral que no teniendo una secuela procesal activa ya han quedado firmes.

**Prospectiva.** La labor de la UTF continua durante la etapa posterior al término de la campaña y sus particularidades y desenvolvimiento se informarán en las partes venideras de los informes respectivos.

## **3.2 Fiscalización**

### **3.2.1 Precampañas**

**Introducción.** Durante la etapa de Preparación de la Elección se desarrollan diversas actividades relacionadas con las precampañas, mismas que deben ser fiscalizadas conforme a las atribuciones del Instituto Nacional Electoral.

**Descripción.** La UTF realiza la revisión de los informes de ingresos y gastos de la precampaña y obtención del apoyo de la ciudadanía de la cual derivan los Dictámenes Consolidados y sus respectivas Resoluciones.

**Situación actual.** En las entidades de Hidalgo y Chihuahua no se realizó precampaña, ni existieron aspirantes a candidaturas independientes por lo que no se presentaron dictámenes y resoluciones. Por lo que hace a Michoacán, el 14 de noviembre de 2024 el CG del INE aprobó el dictamen y resolución de la precampaña derivada del Proceso Electoral Local Extraordinario 2024.

**Definitividad.** Tomando en cuenta la Metodología del presente Informe, y atendiendo a la conceptualización del *Principio de Definitividad*, las actividades que se presentan se encuentran firmes, por lo que han alcanzado la definitividad.

**Prospectiva.** Corresponde a la UTF, continuar en el desempeño de su función durante la etapa de campaña con miras a la emisión de los informes.



### 3.2.2 Campañas

**Introducción.** Durante los procesos electorales extraordinarios, en el periodo de campaña es atribución del CG supervisar el origen y destino de los recursos empleados por los partidos políticos, coaliciones y candidaturas independientes.

**Descripción.** La UTF realiza la revisión de los informes de ingresos y gastos de la campaña los Dictámenes Consolidados y sus respectivas Resoluciones.

**Situación actual.** Se aprobaron dictámenes y resoluciones por el Consejo General el 13 de diciembre de 2024, de Hidalgo entre otras. Por lo que hace a Michoacán y Chihuahua, se aprobaron dictámenes y resoluciones por el Consejo General el 20 de diciembre de 2024.

**Definitividad.** Tomando en cuenta la Metodología del presente Informe, y atendiendo a la conceptualización del *Principio de Definitividad*, las actividades que se presentan se encuentran firmes, por lo que han alcanzado la definitividad.

**Prospectiva.** La UTF finalizó la revisión de los ingresos y egresos de los sujetos obligados durante el Proceso electoral; el Dictamen Consolidado y Resolución respectivos, se sometieron a discusión y aprobación del Consejo General.

### 3.2.3 Capacitación de fiscalización

**Introducción.** En los artículos 199, inciso m, de la LGIPE; 72, numeral 8, inciso n, del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral y 16, numeral 1, del Reglamento de Fiscalización, se establece que la Unidad Técnica de Fiscalización tiene la facultad de proporcionar a los sujetos obligados la orientación, asesoría y capacitación necesarias para el cumplimiento de las obligaciones consignadas.

**Descripción.** Para dar cumplimiento al marco normativo indicado, se imparten cursos por medio de la plataforma de capacitación offline Campus UTF, con la cual se cumple con el objetivo de capacitar al personal designado por las áreas de finanzas de los partidos políticos y de las candidaturas independientes, en su caso, sobre normatividad de fiscalización electoral. Asimismo, se capacita también a personal de los Organismos Públicos Locales relacionados con el registro de candidaturas en el ámbito local.

Cabe mencionar que la plataforma digital de Campus UTF permite a la Unidad Técnica de Fiscalización proporcionar capacitaciones con contenidos de mejor calidad, de forma más eficiente, al poder realizar cursos interactivos por cada tema, en modalidad autodirigida para el universo de participantes. Se



contribuye también con las medidas de austeridad institucional, al disminuir la realización de capacitaciones presenciales en las entidades federativas,

La invitación a los cursos se realiza de forma escrita por medio de un oficio a través del apartado de Notificaciones Electrónicas, del Sistema Integral de Fiscalización.

**Situación Actual.** Con motivo del Proceso Electoral Extraordinario, la UTF recibió solicitudes por parte de los sujetos obligados para capacitar a 101 personas. De las cuales 33 personas concluyeron su capacitación en fiscalización electoral, como se muestra a continuación:

<b>PERSONAS QUE HAN RECIBIDO CAPACITACIÓN DE FISCALIZACIÓN PARA EL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO 2023-2024</b>			
<b>Público objetivo</b>	<b>Nombre de la capacitación</b>	<b>Número de personas</b>	
		<b>Registradas para recibir capacitación*</b>	<b>Que recibieron capacitación</b>
<b>Partidos Políticos</b>	<b>Cumplimiento de Obligaciones de Fiscalización, presentación del Informe de Precampaña</b>	<b>37</b>	<b>19</b>
	Chihuahua	1	1
	Hidalgo	15	12
	Michoacán	21	6
	<b>Cumplimiento de Obligaciones de Fiscalización, presentación del Informe de Campaña</b>	<b>46</b>	<b>10</b>
	Chihuahua	6	0
	Hidalgo	8	5
	Michoacán	32	5
	<b>SIFIJE</b>	<b>18</b>	<b>4</b>
	Chihuahua	0	0
	Hidalgo	3	2
	Michoacán	15	2
	<b>Total:</b>	<b>101</b>	<b>33</b>

\* De las 101 personas que solicitaron su registro para tomar los cursos, únicamente 33 (32.67%) lo concluyeron.

**Definitividad.** Se llevaron a cabo las siguientes capacitaciones en Proceso Electoral Extraordinario 2024 para partidos políticos: Precampaña, Campaña y SIFIJE. Por lo que se integró la información de los sujetos obligados que recibieron capacitación en este documento.



### **3.3 Definitividad en el Arbitraje Electoral**

En el presente capítulo del *Arbitraje Electoral*, atendiendo a la Metodología del presente Informe, y tomando en cuenta la conceptualización del *Principio de Definitividad*, se da cuenta de las actividades que se han llevado a cabo por la Unidad Técnica de Fiscalización, cuya ejecución se ha realizado conforme al Plan Integral y Calendario correspondiente, que se encuentran en estatus de ejecución y concluidas, considerando que alcanzarán la calidad de definitivas por no haber sido impugnadas o cuando habiéndose impugnado se dicte sentencia firme que las revoque, modifique o confirme, dotando de certeza al desarrollo de las etapas subsecuentes de los procesos electorales extraordinarios en curso.



## Capítulo 4. Gestión Institucional<sup>6</sup>

### 4.1 Representación, Defensa y Asesoría Jurídica

#### 4.1.1 Gestión de litigios

**Introducción.** El Sistema de Medios de Impugnación salvaguarda que todos los actos, procedimientos y decisiones de los intervinientes en los procesos electorales, se encuentren regulados por los sistemas normativos constitucionales, legales y reglamentarios aplicables, así como garantizar el ejercicio de los derechos ciudadanos; por tal motivo, cuando concurren circunstancias de violación a tales regulaciones, se cuenta con dichos recursos a efecto de restaurar la legalidad y sancionar las violaciones presentadas.

Los recursos que prevé la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral en su artículo 3, numeral 2, son el de revisión, apelación y reconsideración, y los juicios regulados en dicha legislación son el de protección de los derechos políticos-electorales del ciudadano, inconformidad, revisión constitucional y el laboral.

En consonancia con lo anterior, el Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral prevé en el artículo 67, numeral 1, inciso l) que la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos debe coadyuvar con la Secretaría Ejecutiva del Consejo General y la Junta General Ejecutiva en el trámite y sustanciación de los medios de impugnación que sean de su competencia.

**Descripción.** De conformidad con el artículo 17 y 18 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral, en relación con artículo 67, numeral 1, inciso l), del citado Reglamento, la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos a través de la Dirección de Instrucción Recursal realiza el trámite de medios de impugnación, para lo cual, da aviso de la presentación al órgano competente del Instituto o a la Sala del Tribunal Electoral. Posteriormente, hace del conocimiento público

---

<sup>6</sup> La información que se incluye en el presente Capítulo no causa definitividad, no obstante, es de suma importancia que forme parte de este Informe, con el propósito de dar cuenta de actividades de primer orden que influyen en el desarrollo de los procesos electorales federal y los locales 2023-2024 y los extraordinarios que se deriven de ellos. Es decir, existe una relación causal directa entre estas actividades y las actividades operativas desarrolladas por los distintos órganos y unidades responsables del INE que permiten llevar a cabo las elecciones. Así, el cumplimiento del *Principio de Definitividad* de cada una de las actividades informadas en los dos capítulos previos se garantiza ya que, entre la planeación y la ejecución de una actividad por parte de una UR, hubo una entidad que dotó de los elementos técnicos, jurídicos y financieros para que dicha actividad pudiera cumplimentarse, adquiriendo el carácter de definitiva y por lo tanto dotando de certeza al PELE 2024.



mediante cédula que se fije en los estrados respectivos o por cualquier otro procedimiento que garantice fehacientemente la publicidad del escrito por un plazo de setenta y dos horas. Finalmente, dentro de las 24 horas posteriores a la conclusión del plazo previamente señalado, el INE remite al órgano jurisdiccional competente el informe circunstanciado y demás documentación relacionada con la tramitación del medio de impugnación a fin de defender el acto controvertido.

**Definitividad.** Los medios de impugnación resueltos son definitivos y las sentencias emitidas por la Sala Superior son inatacables, lo que da certeza a las diversas etapas del proceso electoral.

Por tanto, los actos realizados en cada una de las diferentes etapas del proceso electoral extraordinario, que no fueron impugnados dentro del plazo legal, no pueden ser revocados, modificados o sustituidos en una etapa posterior.

**Situación actual.** Conforme a las atribuciones de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos a través de la Dirección de Instrucción Recursal se detallan las actividades y avances, el cual comprende actividades realizadas durante la fase de Preparación de la Elección y las actividades subsecuentes hasta la fecha de corte del **13 de enero de 2025**.

En este sentido, se ha dado trámite a **1** recurso de apelación vinculado con la elección extraordinaria en el Municipio de Cuautepec de Hinojosa en el estado de Hidalgo el cual se encuentra en **instrucción**.

**Prospectiva.** Los actos reclamados serán firmes una vez que sean resueltos por la autoridad electoral jurisdiccional en materia electoral, correspondiente con los medios de impugnación en contra de los actos de este Instituto en las diversas fases de los procesos electorales locales extraordinarios 2024, en los municipios de Doctor Belisario Domínguez y Ocampo del estado de Chihuahua; Cuautepec de Hinojosa en el estado de Hidalgo; e Irimbo del estado de Michoacán.

## **4.2 Tecnologías de Información y Comunicación**

### **4.2.1 Sistemas de información de los PELE 2024<sup>7</sup>**

- **Seguimiento a los Programas de Resultados Electorales Preliminares de los Proceso Electorales Locales**

---

<sup>7</sup> Información otorgada por la Unidad Técnica de Servicios de Informática con corte al 13 de enero de 2025.



**Introducción.** El Programa de Resultados Electorales Preliminares es el mecanismo de información electoral encargado de proveer los resultados preliminares y no definitivos, de carácter estrictamente informativo a través de la captura, digitalización y publicación de los datos asentados en las Actas de Escrutinio y Cómputo de las casillas que se reciben en los Centros de Acopio y Transmisión de Datos autorizados por el Instituto o por los Organismos Públicos Locales; siendo su objetivo el informar oportunamente los resultados y la información en todas sus fases.

En este sentido en el artículo 338, numeral 2 inciso b, del Reglamento de Elecciones se establece que, con base en sus atribuciones legales, el diseño, la implementación y operación del PREP será responsabilidad de los OPL cuando se trate de elecciones locales.

**Descripción.** El artículo 354, numeral 1 del Reglamento de Elecciones establece que el Instituto dará seguimiento puntual y sistemático a los trabajos de diseño, implementación y operación del PREP que lleven a cabo los OPL. Asimismo; podrá asistir a las sesiones y reuniones de trabajo con derecho a voz de los COTAPREP, acompañar durante la ejecución de la o las pruebas para verificar el correcto funcionamiento del sistema informático, los simulacros y la operación del PREP, tanto de manera presencial como remota. Para garantizar lo anterior, los OPL deberán brindar las facilidades necesarias y atender los requerimientos de información que, en su caso, formule el Instituto.

En relación con el Proceso Electoral Local Extraordinario 2024 en las entidades de Chihuahua, Hidalgo y Michoacán, entre otras, se ha recibido y analizado un total de 79 entregables asociados a las actividades del PREP; del mismo modo, se dio seguimiento a distintas pruebas, simulacros y operación de los PREP locales conforme a lo siguiente:

**Tabla 1.** Pruebas de funcionalidad

Entidad	Fecha
Hidalgo	13 de noviembre
Chihuahua	19 de noviembre

**Tabla 2.** Simulacros

Entidad	Fecha
Michoacán	17 de noviembre
	24 de noviembre
	1 de diciembre
Hidalgo	24 de noviembre
Chihuahua	24 de noviembre
	28 de noviembre
	1 de diciembre



**Tabla 3.** Operación

Entidad	Fecha
Hidalgo	1 de diciembre
Chihuahua	8 de diciembre
Michoacán	8 de diciembre

**Situación Actual.** Se recibió y analizó diversa documentación en materia del PREP, por otra parte, se dio seguimiento a 2 pruebas de funcionalidad, 13 simulacros y la operación de 5 PREP de las elecciones extraordinarias locales.

**Definitividad.** Tomando en cuenta la metodología del presente informe, y atendiendo la conceptualización sobre definitividad, se presentan aquellas actividades que, en virtud de no encontrar una secuela procesal activa, han quedado firmes y, por tanto, permiten dar a conocer las etapas definitivas, en este caso son las siguientes actividades:

Se recibió y analizó diversa documentación en materia del PREP, por otra parte, se dio seguimiento a 2 pruebas de funcionalidad, 13 simulacros y la operación de 5 PREP de las elecciones extraordinarias locales.

- **Sistemas de información**

**Introducción.** Con motivo del Proceso Electoral Local Extraordinario Chihuahua, Hidalgo y Michoacán, la Unidad Técnica de Servicios de Informática está realizando las tareas para poner en operación distintos sistemas informáticos que sirven de apoyo a las distintas áreas del Instituto, en las diferentes etapas del proceso y durante la Jornada Electoral.

**Descripción.** De conformidad con el artículo 41, Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo de la CPEUM; artículo 66, numeral 1, fracción h) del RIINE, corresponde a la Unidad Técnica de Servicios de Informática apoyar a las diversas áreas del Instituto, en la optimización de sus procesos, mediante el desarrollo y/o implementación de sistemas y servicios informáticos y de telecomunicaciones.

Dentro de la LGIPes, Artículo 58 Inciso e), Artículo 207 Numeral 1 y del Reglamento de elecciones Artículo 112 Numeral 2, Artículo 119 Numeral 3, se puso a disposición de las Juntas Distritales y Locales el uso de los sistemas de Reclutamiento de Aspirantes, el Sistema de Seguimiento a Supervisores Electorales y CAE, Examen en línea, Sistema de Ubicación de Casillas y el Sistema de Generación de Base de datos. Así como las herramientas informáticas para dar el



seguimiento a la Capacitación de los Ciudadanos Sorteados para la conformación de las Mesas Directivas de Casilla. Además, se habilitará el Sistema de Información de Jornada Electoral en sus modalidades de Sistema WEB, Portal y Aplicación móvil para el seguimiento de las actividades que se llevarán a cabo durante la Jornada Electoral.

**Situación Actual.** Para el Proceso Electoral Local Extraordinario se pusieron en operación los sistemas de Reclutamiento de Aspirantes, el Sistema de Seguimiento a Supervisores Electorales y CAE, Representantes de PP y CI, Ubicación de Casillas y el Sistema de Generación de Base de datos; así como las herramientas informáticas para dar el seguimiento a la Capacitación de los Ciudadanos Sorteados para la conformación de las Mesas Directivas de Casilla. Además, se realizaron adecuaciones al Sistema de Información de Jornada Electoral en sus modalidades de Sistema WEB y Portal, para el seguimiento de las actividades que se llevaron a cabo durante la Jornada Electoral.

Es oportuno señalar que, los sistemas informáticos cuentan de manera estandarizada con controles de seguridad administrativos y técnicos:

- **Desarrollo Seguro del Aplicativo.** El desarrollo de los sistemas está basado en los estándares de desarrollo seguro de aplicaciones móviles y desarrollo web seguro según sea el caso.
- **Pruebas de Seguridad de Aplicaciones.** Se realizan a todos los sistemas conforme el subproceso AST (Administración de Servicios de TIC) de MPTIC, previa liberación al ambiente productivo.
- **Integración a las herramientas de Seguridad Perimetral del Instituto.** Se integran los sistemas a la herramienta de protección contra ataques de negación de servicio y al Firewall de Aplicaciones Web.
- **Uso de certificado SSL.** En caso de utilizar el dominio “.ine.mx” o “.ife.org.mx” se utiliza un certificado SSL utilizando un protocolo seguro para la transferencia de la información.
- **Revisión de configuración de Infraestructura.** La infraestructura que da soporte a los sistemas debe aprobar la revisión en materia de seguridad de las configuraciones aplicadas, con base en las líneas de configuración remitidas, atendiendo al proceso AST (Administración de Servicios de TIC) de MPTIC, previo a la liberación al ambiente productivo.

**Definitividad.** Tomando en cuenta la metodología del presente informe, y atendiendo la conceptualización sobre definitividad, se presentan aquellas actividades que, en virtud de no encontrar una secuela procesal activa, han



quedado firmes y, por tanto, permiten dar a conocer las etapas definitivas, en este caso son las siguientes actividades: se pusieron en operación los sistemas de Reclutamiento de Aspirantes, el Sistema de Seguimiento a Supervisores Electorales y CAE, Representantes de PP y CI, Ubicación de Casillas y el Sistema de Generación de Base de datos; así como las herramientas informáticas para dar el seguimiento a la Capacitación de los Ciudadanos Sorteados para la conformación de las Mesas Directivas de Casilla y el Sistema de Información de la Jornada Electoral.



## Conclusiones

En cumplimiento del Principio de Definitividad que rige los procesos electorales en México, se presenta el informe final de actividades realizadas y concluidas en los Procesos Electorales Locales Extraordinarios 2024, correspondientes a los estados de Chihuahua, Hidalgo y Michoacán. Este documento marca el cierre definitivo de las labores operativas, normativas y técnicas emprendidas por el Instituto Nacional Electoral y los Organismos Públicos Locales en coordinación para garantizar elecciones libres, transparentes y legales.

La conclusión de estos procesos destaca el compromiso institucional con la legalidad y la certeza, asegurando que todas las etapas, desde la integración de la Lista Nominal de Electores Definitiva con Fotografía hasta la instalación de Mesas Directivas de Casilla y la promoción de la participación ciudadana, fueron ejecutadas conforme a los plazos y normativas establecidos. En total, se llevaron a cabo las elecciones extraordinarias en los municipios de Ocampo y Dr. Belisario Domínguez en Chihuahua, Cuautepec de Hinojosa en Hidalgo e Irimbo en Michoacán, con la instalación del 100% de las casillas programadas.

El éxito en la implementación de estrategias de promoción del voto informado y capacitación electoral reafirma la capacidad del INE y los OPL para responder ante los desafíos de elecciones extraordinarias, garantizando que los principios constitucionales de imparcialidad y paridad de género sean observados en todas sus acciones.

Cabe subrayar que este informe, al ser el segundo y último en el marco de los procesos extraordinarios mencionados, da por concluidas la obligación de rendición de cuentas en esta materia por parte de la Secretaría Ejecutiva, respecto de las actividades que el INE realiza, en los procesos locales extraordinarios en coordinación con los OPL, alcanzando así la definitividad requerida. Con ello, se sientan las bases para una continuidad democrática robusta en los municipios involucrados, cerrando con éxito este ciclo de elecciones extraordinarias en el año 2024.

